

# I SECCION ADMINISTRATIVA

## DECRETO

SALTA, 17 OCTUBRE 2016

DECRETO N° 0630

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.237-SG-2016.

SALTA, 17 OCTUBRE 2016

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la designación del **Sr. JUAN GABRIEL ÁNGEL VELÁZQUEZ**, para cumplir funciones en la Secretaría a su cargo;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del nombrado resultan necesarios, a los fines de proseguir con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada dependencia y de optimizar los servicios que presta la Comuna;

**QUE** a fs. 23 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicio de la Planta Asfáltica, en razón de que el mencionado posee los conocimientos técnicos para el manejo del equipo fresador, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. JUAN GABRIEL ÁNGEL VELÁZQUEZ**, DNI N° 30.235.536, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, con el nivel remunerativo dispuesto en el Artículo 1° Nivel 20 del Decreto N° 0088/13, modificatorio de los Decretos N°s. 1357/09 y 1175/12.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

DECRETO N° 0631

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 025.237-SG-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana solicita la designación del **Sr. FACUNDO ENRIQUE PELAEZ**, para cumplir funciones en la Secretaría a su cargo;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** los servicios laborales del nombrado resultan necesarios, a los fines de proseguir con el normal desarrollo de las actividades que se realizan en la citada dependencia y de optimizar los servicios que presta la Comuna;

**QUE** a fs. 23 toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

**QUE** lo dispuesto se fundamenta en estrictas necesidades de servicio de la Planta Asfáltica, en razón de que el mencionado posee los conocimientos técnicos para el manejo de los equipos, conforme a lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 0222/16;

**QUE** según lo dispone la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo;

**QUE** a fin de concretar tal propósito, procede la emisión del presente instrumento legal;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha de su notificación, al Sr. FACUNDO ENRIQUE PELAEZ**, DNI N° 31.716.313, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la **Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana**, con el nivel remunerativo correspondiente al Artículo 1° punto 5 del Decreto N° 1357/09.

**ARTÍCULO 2°. ESTABLECER** que el nombrado al revistar en Agrupamiento Político carece de estabilidad, conforme lo dispone la Ordenanza N° 10.098.

**ARTÍCULO 3°. DAR** por Secretaría de Hacienda la imputación presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°. TOMAR** razón Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 5°. NOTIFICAR** el presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 6°. EL** presente Decreto será firmado por los Sres. Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

**ARTÍCULO 7°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – BLANCO - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 OCTUBRE 2016

DECRETO N° 0632

SECRETARÍA DE HACIENDA

**REFERENCIA: EXPTE. N° 67409-SG-2014 y NOTAS SIGA N°s 20207/14, 122/15, 10391/15.-**

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 1/2 el Sr. Abraham Castillo Ahanduni, Jefe de Departamento de Remis dependiente de la Dirección de Transporte Público Impropio informa que en fecha 09 de octubre de 2.014 se produjo la rotura de la luneta de su vehículo particular, marca Suran, Dominio GUV- 539, como consecuencia de las tareas de desmalezamiento prestadas en su lugar de trabajo ubicado en calle Los Arces N° 1, esquina Las Heras del Barrio Tres Cerritos, por lo que solicita el reintegro de los gastos de reparación, adjuntando a fs. 03 fotocopia de factura de la empresa León Vidrios, por el monto de \$ 1.100,00 (pesos un mil cien con 00/100);

**QUE** a fs. 14/15 se interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 882/14 de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, por la que se dispone desestimar el reclamo correspondiente a la liquidación por daños y perjuicios, a fs. 38/39 se interpone Recurso de Reconsideración en contra de la Resolución N° 355/15 de la entonces Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos, mediante la cual rechaza el recurso interpuesto;

**QUE** a fs. 42/46 la Asesoría Legal de Procuración General, emite Dictamen N° 106/16, en el cual considera que en virtud del principio de informalismo a favor del administrado contenido en los artículos 143 y 144 de la Ley N° 5348 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta, el recurso interpuesto deberá ser tratado como un Recurso Jerárquico, debiendo asimismo hacer lugar a dicho Recurso;

**QUE** cabe considerar que el valor probatorio de la documental de fs. 17, en relación a la prueba testimonial, es mayor y más eficiente al momento de valorar la existencia o no del daño y a su vez si este en definitiva ocurrió en la fecha consignada, por lo que conforme la prueba agregada en autos se encontraría acreditada la existencia del daño. En cuanto a la antijuricidad y causalidad, se razona que el daño fue consecuencia de una defectuosa prestación del servicio de desmalezado, que en ocasión de este se produjo el mismo, configurándose en consecuencia los elementos básicos para la atribución de responsabilidad extracontractual del Estado;

**QUE** en lo referente al monto solicitado en autos, es decir \$ 1.100,00 (pesos un mil cien con 00/100), si bien no se agregaron tres presupuestos en las actuaciones, se encuentra copia de la factura de la empresa León Vidrios, de fecha 10 de octubre de 2.014, por tal monto, el cual deberá ser reconocido por la comuna, previa intervención del área contable de la Secretaria de Hacienda, por lo que se concluye que debería hacerse lugar al Recurso Jerárquico interpuesto;

**QUE** a fs. 55 Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria y a fs. 56 la Sub Secretaría de Finanzas otorga factibilidad financiera autorizando el pago contado, Factura Conformada, por el monto de \$ 1.100,00 (pesos un mil cien con 00/100);

**QUE** Procuración General adjunta proyecto de CONVENIO DE PAGO a celebrarse con el Sr. Abraham Castillo Ahanduni;

**QUE** por lo expresado corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-HACER LUGAR** al Recurso Jerárquico, interpuesto por el agente Abraham Castillo Ahanduni D.N.I N° 13.055.294, en contra de la

Resolución N° 335/15 de la entonces Secretaría de Ambiente, Obras y Servicios Públicos y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución citada por los motivos citados en el Considerando.-

**ARTICULO 2°.-APROBAR** el **CONVENIO DE PAGO** celebrado entre la Municipalidad de Salta, representada por el Sr. Procurador General Dr. Juan Agustín Pérez Alsina y el Sr. Castillo Ahanduni, suscrito con fecha 16 de junio de 2016, el que como **ANEXO**, forma parte integrante del presente Decreto.-

**ARTICULO 3°.-POR** Secretaría de Hacienda procédase a efectuar el pago a favor del Sr. Castillo Ahanduni, por el monto de \$ 1.100,00 (pesos un mil cien con 00/100).-

**ARTICULO 4°.-DAR** por Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.-TOMAR** conocimiento Subsecretarías de Finanzas y Procuración General, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 6°.-NOTIFICAR** el presente por Dirección General de Coordinación de la Secretaría de Hacienda.-

**ARTICULO 7°.-EL** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

**ARTICULO 8°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GAUFFIN  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 OCTUBRE 2016

**DECRETO N° 0634**

**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad de profesionales que participarán de la "XXXI Reunión Anual de F.A.S.G.O (Federación Argentina de Sociedades de Ginecología y Obstetricia)" a realizarse durante los días 19, 20 y 21 del corriente mes en el Centro de Convenciones Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** dicho evento reúne a médicos de todo el territorio argentino con el fin de presentar trabajos científicos de diversas especialidades y concretar un intercambio de distintas experiencias médicas de investigaciones en nuestro país;

**QUE** dada la importancia del mismo, participarán distinguidos especialistas en la materia, tanto a nivel nacional como internacional dando el marco adecuado a las citadas jornadas;

**QUE** en virtud de lo expuesto se procede a la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "PERSONALIDAD DESTACADA"** de la Ciudad de Salta a los profesionales que se detallan a continuación:

- **Dr. Fuchtnner, Carlos – Presidente de FIGO "Federación Internacional de Ginecología y Obstetricia"**
- **Med.Cirujano Ortiz Lizcano, Edgar Iván – Presidente de FLASOG "Federación Latinoamericana de Sociedades de Obstetricia y Ginecología"**
- **Med. Gago, Francisco**
- **Dr. Larusso, Antonio**

- Dr. Del Castillo, René
- Dr. Seiref, Samuel

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de una copia del presente decreto a cada profesional, en el Acto de Apertura a realizarse el día miércoles 19 del corriente mes en el Centro de Convenciones de Salta.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente será firmado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCTUBRE 2016

**DECRETO N° 0635**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 063704-SG-2016**

**VISTO** el arribo a nuestra Ciudad del Ministro de Comunicaciones de la Nación, **Dr. D. OSCAR RAUL AGUAD BEILY** y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** con motivo de recibir tan grata y distinguida visita, esta Intendencia desea homenajear, rindiéndole los honores correspondientes;

**QUE** con este propósito procede la emisión del instrumento legal pertinente.

**POR ELLO:**

Y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR "HUESPED DE HONOR"** en la Ciudad de Salta al señor Ministro de Comunicaciones de la Nación, **Dr. D. OSCAR RAUL AGUAD BEILY**, mientras dure su permanencia en la misma.-

**ARTÍCULO 2°.- HACER** entrega de la "Llave de la Ciudad" y una copia del presente Decreto, en oportunidad de la presentación de los saludos protocolares, a realizarse el día jueves 20 del corriente mes en la Sala de Intendencia.-

**ARTÍCULO 3°.- EL** presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCTUBRE 2016

**DECRETO N° 0636**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 31918 /2008 – 28772-SG-2015 y  
Nota Siga 7609-2015**

**VISTO** los expedientes de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 32 obra Decreto N° 712/09, por el cual se adjudica al Señor Lucio Flores, la Licencia de Transporte Escolar N° 67;

**QUE** a fs. 59 consta desistimiento planteado por el titular de la licencia adjudicada;

**QUE** a fs.64/65 se agregan certificados: de Libre Deuda, informando que el vehículo Dominio CSU-954, se encuentra a la fecha sin deuda exigible y de Regularización Fiscal, mediante el cual se demuestra que el padrón comercial N° 76.577 registra regularizada su situación fiscal;

**QUE** a fs. 67 se adjunta fotocopia del cuaderno de revisión técnica, de la que se desprende, según manifestación del perito mecánico de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, que se ha verificado la Baja del Rodado Dominio CSU-954;

**QUE** a fs. 68 la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet, comunica que el permisionario cumplió con la documentación exigida por la Ordenanza N° 12.211, por lo que se aconseja se declare vacante la Licencia adjudicada;

**QUE** a fs. 70 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial dictamina que corresponde hacer lugar al pedido efectuado por el Señor Flores, y en consecuencia dar de Baja la Licencia de Transporte Escolar N° 67, desafectando del servicio el vehículo Dominio CSU-954;

**QUE** por todo lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** **DAR DE BAJA** la licencia de Transporte Escolar N° 67, otorgada a favor del Señor **LUCIO FLORES, D.N.I. N° 6.611.623**, con domicilio en calle Leandro Alem N° 691, Barrio Santa Cecilia de esta Ciudad.-

**ARTICULO 2°.** **DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio CSU-954 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

**ARTÍCULO 3°.** **DECLARAR VACANTE** la Licencia referida en el artículo primero y en consecuencia desafectar el vehículo Marca Ford, Año 1999, Modelo Transit 190-L, Dominio CSU-954.-

**ARTÍCULO 4°.** **NOTIFICAR** a través de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet del presente decreto al Señor Lucio Flores en el domicilio denunciado.-

**ARTÍCULO 5°.** **TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

**ARTÍCULO 6°.** El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7°.** **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN  
\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCTUBRE 2016

**DECRETO N° 0637**

**SECRETARÍA DE GOBIERNO**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75089/2007 – 28775 – SG – 2015.-**

**VISTO** los expedientes de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 37 obra Decreto N° 866/07, por el cual se adjudica al Señor Lucio Flores, la Licencia de Transporte Escolar N° 55;

**QUE** a fs. 59 consta desistimiento planteado por el titular de la licencia adjudicada;

**QUE** a fs.64/65 se agregan certificados: de Libre Deuda, informando que el vehículo Dominio COJ - 527, se encuentra a la fecha sin deuda exigible y de Regularización Fiscal, mediante el cual se demuestra que el padrón comercial N° 76.722 registra regularizada su situación fiscal;

**QUE** a fs. 67 se adjunta fotocopia del cuaderno de revisión técnica, de la que se desprende, según manifestación del perito mecánico de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, que se ha verificado la Baja del Rodado Dominio COJ-527;

**QUE** a fs. 68 la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet, comunica que el permisionario cumplió con la documentación exigida por la Ordenanza N° 12.211, por lo que se aconseja se declare vacante la Licencia adjudicada;

**QUE** a fs. 70 la Dirección General de Asuntos Legales y Jurídicos de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial dictamina que corresponde hacer lugar al pedido efectuado por el Señor Flores, y en consecuencia dar de Baja la Licencia de Transporte Escolar N° 55, desafectando del servicio el vehículo Dominio COJ - 527;

**QUE** por todo lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTÍCULO 1º. DAR DE BAJA** la licencia de Transporte Escolar N° 55, otorgada a favor del Señor **LUCIO FLORES, D.N.I. N° 6.611.623**, con domicilio en calle Leandro Alem N° 691, Barrio Santa Cecilia de esta Ciudad.-

**ARTICULO 2º. DISPONER** que en el termino de 48 hs. de notificada la presente se proceda a la verificación del vehículo con Dominio COJ-527 por el Departamento de Accidentología Vial Pericias Mecánicas a fin de constatar que el mismo no presenta característica externa que lo individualiza como Transporte Escolar .-

**ARTÍCULO 3º. DECLARAR VACANTE** la Licencia referida en el artículo primero y en consecuencia desafectar el vehículo Marca RENAULT, Año 1999, Modelo Trafic, Dominio COJ - 527.-

**ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR** a través de la Dirección de Transporte Público Impropio y Taxi – Flet del presente decreto al Señor Lucio Flores en el domicilio denunciado.-

**ARTÍCULO 5º. TOMAR** razón la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Gobierno con sus dependencias intervinientes.-

**ARTÍCULO 6º. El** presente Decreto será firmado por los señores Secretarios, General de Gobierno y de Hacienda.-

**ARTÍCULO 7º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – GARCIA SALADO - GAUFFIN  
 \*\*\*\*\*  
**SALTA, 20 OCTUBRE 2016**

**DECRETO N° 0638**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 083407-SG-2014.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 611, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por el Sr. **UGARTE CARMELO**

**FERNANDO, D.N.I. N° 7.674.667** y la Sra. **UGARTE MARIA CECILIA, D.N.I. N° 32.165.534**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 01 – Etapa 10 – Casa N° 11 – Barrio Limache de esta ciudad, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de la concesión de parcela a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante al Sr. Ugarte Carmelo Fernando;

**QUE** a fs. 03/04 consta copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

**QUE** a fs. 05 la Dirección de Cementerios Públicos comunica que el Sr. Ugarte Carmelo Fernando adquirió los derechos sobre la parcela de referencia, abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en seis (06) cuotas, adjuntando a fs. 06/10 fotocopias de los comprobantes de pago;

**QUE** a fs. 13 la entonces Dirección General de Catastro, manifiesta que se tomó nota y se registró la Parcela N° 611, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 16 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario detalla que se ha verificado el ingreso de los comprobantes de pago de fs. 06/10;

**QUE** a fs. 18/19 se adjunta dictamen N° 024/15 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela, criterio compartido por la Dirección General de Asuntos Legales de la ex Secretaria de Ambiente, Obras y Servicios Públicos a fs. 20;

**QUE** a fs. 22 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante con los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y el Decreto N° 1485/98 y su modificatoria, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias  
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor del Sr. **UGARTE CARMELO FERNANDO, D.N.I. N° 7.674.667** y de la Sra. **UGARTE MARIA CECILIA, D.N.I. N° 32.165.534**, ambos con domicilio denunciado en Manzana 01 – Etapa 10 – Casa N° 11 – Barrio Limache de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 611, Sector "K", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTICULO 2º.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4º.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- LOS** concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LOS** concesionarios se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto al Sr. **UGARTE CARMELO FERNANDO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCTUBRE 2016

**DECRETO N° 0639**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012780-SG-2016.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela N° 780, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **CARRALES GLORIA DEL VALLE, D.N.I. N° 14.709.386** y la Sra. **CARRALES NORMA RAQUEL, D.N.I. N° 29.353.596**, ambas con domicilio denunciado en calle Zacarías Yanci N° 807 de esta ciudad, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de la concesión de parcela a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Carrales Gloria del Valle;

**QUE** a fs. 03/04 consta copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de las solicitantes;

**QUE** a fs. 06 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua comunica que la Sra. Carrales Gloria del Valle adquirió los derechos sobre la parcela de referencia, abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en una cuota, adjuntando a fs. 05 fotocopia del comprobante de pago;

**QUE** a fs. 10 el Departamento Verificación Municipal perteneciente a la Dirección General Administrativo Tributario detalla que se ha verificado el ingreso del comprobante de pago de fs. 05;

**QUE** a fs. 13 la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro, manifiesta que se tomó nota y se registró la Parcela N° 780, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., en el plano del Cementerio San Antonio de Padua;

**QUE** a fs. 15 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee dos inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2015;

**QUE** a fs. 16/17 se adjunta dictamen N° 324/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y su modificatoria, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1°.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. **CARRALES GLORIA DEL VALLE, D.N.I. N° 14.709.386** y la Sra. **CARRALES NORMA RAQUEL, D.N.I. N° 29.353.596**, ambas con domicilio denunciado en calle Zacarías Yanci N° 807 de esta ciudad, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela N° 780, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTICULO 2°.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto N° 1485/98 modificado por Decreto N° 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12° de la citada norma.-

**ARTICULO 3°.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 4°.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5°.- LAS** concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto N° 1485/98.-

**ARTICULO 6°.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5°, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10°, 12° y 14° del Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68°, Ordenanza N° 6330 –Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7°.- LAS** concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza N° 8053 y Decreto N° 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8°.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **CARRALES GLORIA DEL VALLE** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9°.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 OCTUBRE 2016

**DECRETO Nº 0640**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE Nº 029843-SG-2009.-**

**VISTO** el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad de la Parcela Nº 790, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra., ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, formulado por la Sra. **GUTIERREZ ESTELA SOCORRO, D.N.I. Nº 17.583.697**, con domicilio denunciado en Etapa 3ra. – Manzana 2 – Casa Nº 9 – Barrio Limache de esta ciudad y la Sra. **GUTIERREZ SANDRA DEL MILAGRO, D.N.I. Nº 22.254.551**, con domicilio denunciado en calle Los Cóndores – Manzana 5 "A" – Lote 19 – Villa Los Álamos localidad de Cerrillos, y;

#### CONSIDERANDO

**QUE** a fs. 02 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de parcelas a perpetuidad, firmado por los solicitantes, designándose como representante a la Sra. Gutiérrez Estela Socorro;

**QUE** a fs. 03/04 constan copias certificadas del Documento Nacional de Identidad de los solicitantes;

**QUE** a fs. 07 la entonces Dirección del Cementerio San Antonio de Padua informa que la Sra. Gutiérrez Estela Socorro ha adquirido los derechos sobre la parcela de referencia abonando el precio de la concesión con un anticipo y el saldo en una (01) cuota, adjuntando a fs. 05/06 fotocopias de los comprobantes de pago;

**QUE** a fs. 09 la Dirección de Catastro manifiesta que la parcela referenciada se encuentra libre de mejoras y disponible para su adjudicación;

**QUE** a fs. 12 la División de Recaudación Municipal, perteneciente a la Dirección de Recaudación y Atención al Contribuyente, informa que los comprobantes de pago a fs. 05/06, fueron ingresados de acuerdo a los originales al resguardo de esa sección archivo;

**QUE** a fs. 15/16 se adjunta dictamen Nº 193/14 de la entonces Dirección Legal de Servicios Públicos, concluyendo que encontrándose cumplidos los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a la concesión de uso a perpetuidad de la referida parcela;

**QUE** a fs. 22 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa situación de la mentada parcela, la cual posee tres inhumaciones y registra pago de tasas anuales hasta el año 2016;

**QUE** habiendo dado cumplimiento la parte peticionante a los requisitos legales de la Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y su modificatoria, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

#### POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
DECRETA**

**ARTICULO 1º.- ADJUDICAR** a favor de la Sra. **GUTIERREZ ESTELA SOCORRO, D.N.I. Nº 17.583.697**, con domicilio denunciado en Etapa 3ra. – Manzana 2 – Casa Nº 9 – Barrio Limache de esta ciudad y la Sra. **GUTIERREZ SANDRA DEL MILAGRO, D.N.I. Nº 22.254.551**, con domicilio denunciado en calle Los Cóndores – Manzana 5 "A" – Lote 19 – Villa Los Álamos localidad de Cerrillos, la concesión de uso a perpetuidad de la Parcela Nº 790, Sector "N", Sección "D", Zona 3ra.,

ubicada en el Cementerio San Antonio de Padua, siendo sus medidas un metro (1,00 m.) de frente por dos metros (2,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dos metros cuadrados (2,00 m2).-

**ARTICULO 2º.- EL** plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** - Decreto Nº 1485/98 modificado por Decreto Nº 502/99, salvo lo establecido en el Artículo 12º de la citada norma.-

**ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE** la concesión, con la sola excepción establecida en el Artículo 3º del Decreto Nº 1485/98 y su modificatoria.-

**ARTICULO 4º.- LOS** aranceles por excavación se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Tributaria correspondiente.-

**ARTICULO 5º.- LAS** concesionarias quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias, conforme lo establece el Decreto Nº 1485/98.-

**ARTICULO 6º.- EL** incumplimiento de lo expresado en el Artículo 5º, dará lugar a la aplicación de los Artículos 10º, 12º y 14º del Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias, sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 68º, Ordenanza Nº 6330 -Texto Ordenado Nº 13254 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 7º.- LAS** concesionarias se regirán por las disposiciones establecidas por Ordenanza Nº 8053 y Decreto Nº 1485/98 y sus modificatorias.-

**ARTICULO 8º.- TOMAR** razón Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. La Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. **GUTIERREZ ESTELA SOCORRO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto y demás trámites administrativos.-

**ARTÍCULO 9º.- EL** presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.-

**ARTICULO 10º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CASAS - GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**RESOLUCION**

SALTA, 20 OCTUBRE 2016

RESOLUCIÓN N° 025  
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060.281-SG-2016.

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MERCEDES ESTELA OLEINIZAK**, solicita se rectifique su apellido que fuera erróneamente escrito en los Decretos N° 0045/16 y 0510/16, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Decreto N° 0045/16 se aprueba su Contrato de Locación de Servicios bajo la modalidad con factura y por Decreto N° 0510/16 se aprueba la modificación de Cláusula Séptima de dicha contratación y en ambos se consigna como apellido "OLLEINIZAK",

**QUE** a fs. 02 se agrega fotocopia del Documento Nacional de Identidad de la nombrada agente que acredita correctamente su apellido;

**QUE** por lo expuesto y atento a las constancias presentadas en autos, se observa un error material el cual debe subsanarse;

**QUE** mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal;

**QUE** a tal fin, se emite el instrumento legal correspondiente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO GENERAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR** el apellido de la **Sra. MERCEDES ESTELA OLEINIZAK**, DNI N° 10.197.794, que se consigna en los Decretos N° 0045/16 y 0510/16, donde dice "OLLEINIZAK" debe decir: "OLEINIZAK".

**ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR** la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°. TOMAR** razón Coordinación General de Intendencia y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4°. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Octubre 2016

RESOLUCIÓN N° 99.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56916-SG-2015.-

**VISTO** el expediente de referencia; y,**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 032 en fecha 20 de Octubre de 2015, dictado por la Secretaría de Gobierno en la cual ordena la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar y dictaminar "Supuestas Irregularidades Administrativas" como consecuencia de la nota publicada en la página de "Infórmate Salta" de fecha 27/08/2015;

**QUE** a fs. 27 la Dirección General de Sumarios informa que no existe medios probatorios que acrediten y ratifiquen la denuncia unilateral realizada por el Sr. Roberto Olivera;

**QUE** el reciente Decreto N° 0222 de fecha 15/04//2016, dispone en su artículo 6° que "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definida en el término de 60 (sesenta) a contarse desde la publicación del presente", por lo que sugiere disponer la Clausura y el Archivo de las actuaciones mediante el pertinente instrumento Legal;

**QUE** a fs. 28 Procuración General dictamina que comparte lo Actuado por la Dirección General de Sumarios de Clausurar el Sumario Administrativo y se Ordene el Archivo en razón de no haberse encontrado responsabilidad disciplinaria, ante ello se emite el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la Clausura del Sumario Administrativo N° 48/15, ordenado por Resolución N° 032, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 20 de Octubre de 2015, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** el Archivo del Expediente N° 56916 /15, Notas Sigas N°s 959/16, 4854/16 y 10877/16 conforme a lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 12 de Octubre 2016

RESOLUCIÓN N° 100.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 187282-SG-08 Y NOTAS SIGAS N°s 4261/11, 10415/16, 15551/16 y 1130/09.-

**VISTO** los expedientes de referencia; y,**CONSIDERANDO:**

**QUE** por Resolución N° 016 en fecha 26 de Octubre de 2009, dictado por ex Jefatura de Gabinete en la cual ordena la instrucción de Sumario Administrativo a fin de investigar y dictaminar la responsabilidad del agente municipal Francisco Ramón García, por una supuesta estafa;

**QUE** en virtud de que el sumariado Francisco Ramos García, registra baja interna desde el día 30/08/11 por inasistencia según registros;

**QUE** en consecuencia al cesar la relación laboral el sumariado con el Municipio, cesa la potestad sancionatoria y/o disciplinaria del Municipio contra el Señor García, por lo que no correspondería proseguir con la continuidad de la investigación llevada a cabo en el presente Sumario Administrativo;

**QUE** el reciente Decreto N° 0222 de fecha 15/04//2016, dispone en su artículo 6° que "Los sumarios administrativos que se encuentren en curso de tramitación y que por su dilación en el tiempo mantienen a la fecha indefinidas situaciones laborales, deberán concluirse en forma definida en el término de 60 (sesenta) a contarse desde la publicación del presente", por lo que sugiere disponer la clausura y posterior archivo del Sumario Administrativo;

**QUE** a fs. 59 y 60 Procuración General dictamina que corresponde ordenar la Clausura y Archivo del Sumario emitiendo el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DISPONER** la Clausura del Sumario Administrativo N° 3074/2009, ordenado por Resolución N° 016, dictada por Jefatura de Gabinete en fecha 26 de Octubre de 2009, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

**ARTÍCULO 2°.- ORDENAR** el Archivo del Expediente N° 187282-SG-2008 y Notas Sigas N°s 4261/11, 10415/16 y 15551/16 conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** razón las Direcciones Generales de Personal y de Sumarios con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 101.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-24546/99.-

**VISTO** el expediente de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 06 obra Resolución N° 064 en fecha 7 de Abril de 1999, dictada por la Secretaría de Gobierno, se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

**QUE** el artículo 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que: *"los sumarios con tramite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme lo establecido en el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiere transcurrido el plazo de tres (3) años considerados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario municipal";*

**QUE** a fs. 34/35 Procuración General comparte con lo dictaminado por la Asesoría Profesional en que no se visualiza imputado perteneciente al cuerpo de empleados de esta municipalidad por lo que no se objeta que se den por concluidas las actuaciones con el dictado del pertinente instrumento legal que ordene su conclusión y archivo;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 2649/02 ordenado mediante Resolución N° 064, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 7 de Abril de 1999 por fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- REMITIR** las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 12°, inciso c) de la Ordenanza N° 5552.-

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** el archivo del Expediente N° 82-24546/99, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 12 de Octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 102.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 82-53399/04.-

**VISTO** el expediente de referencia; y,

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 25 obra Resolución N° 001, en fecha 06 de enero de 2005 dictada por la ex Jefatura de Gabinete mediante el cual se ordena la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia;

**QUE** el artículo 91° del Decreto N° 0842/10 dispone que: *"los sumarios con tramite pendiente y que no cuenten con resolución definitiva de clausura de las actuaciones, conforme a lo establecido por el artículo 81°, deberán darse por concluidos mediante el instrumento legal pertinente y ordenarse su posterior archivo previa anotación en el legajo del agente, si hubiera transcurrido el plazo de tres (3) años contados a partir del primer avocamiento del instructor sumariante, con excepción de aquellos casos previstos en el artículo 88°. También se extinguirá la potestad administrativa disciplinaria por fallecimiento del agente o funcionario público municipal";*

**QUE** a fs. 136/138 la Asesoría Profesional, dictamina que corresponde dictar el instrumento legal que de por concluido el sumario administrativo y ordene su archivo, por aplicación del artículo 91° del Decreto 0842/10;

**QUE** a fs. 138 Procuración General comparte con el dictamen de la Asesoría Profesional de emitiendo el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-DISPONER** la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 2884/05 ordenado mediante Resolución N° 001, dictada por la ex Jefatura de Gabinete en fecha 06 de Enero de 2005, por fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-ORDENAR** el archivo del expediente N° 82-53399/04, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17 OCT 2016

RESOLUCIÓN N° 103.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039710-SG-2016.-

**VISTO** el expediente de referencia; y,



**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Presidente de la Fundación Chacho Lasquera, Señor Nicolás Humberto Lasquera solicita una subvención destinada a solventar gastos de la institución, donde concurren niños y jóvenes de escasos recursos;

**QUE** a fs. 02/05 se adjunta documentación certificada de la Fundación en cumplimiento a lo normado en el Decreto N° 783/14 modificado por Decreto N° 192/16;

**QUE** a fs. 11 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Veinte Mil con 00/100 (\$ 20.000,00);

**QUE** a fs. 12 toma intervención la Subsecretaria de Finanzas de la Secretaria de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera está dispuesta por Resolución N° 003/16 – Anexo II;

**QUE** a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION** por la suma de **PESOS VEINTE MIL CON 00/100 (\$ 20.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación Chacho Lasquera, Presidencia a cargo del Señor **NICOLAS HUMBERTO LASQUERA, DNI N° 16.695.934**, con domicilio en Francisco Ortiz N° 1056 V° Primavera de la Ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 2º.-DAR** por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR** de la presente Resolución a través de la Dirección General de Monitoreo y Logística de la Secretaria de Gobierno, al Señor Nicolás Humberto Lasquera en el domicilio de Francisco Ortiz N° 1056 V° Primavera de la Ciudad de Salta.-

**ARTÍCULO 4º.-TOMAR** razón Secretaria de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5º.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 de Octubre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 104.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°S 82-24547/99 y 82-25333/99.-**

**VISTO** los expedientes de referencias, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 051, dictada por la Secretaria de Gobierno, en fecha 18 de Marzo de 1999, se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en los expedientes de referencia;

**QUE** a fs. 60 la Dirección General de Sumarios sugiere disponer la clausura de las actuaciones en el presente sumario administrativo, con encuadre en el artículo 91º, Decreto N°0842/10 de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho expuesto precedentemente, ordenando su posterior archivo;

**QUE** a fs. 61, la Asesoría Profesional de Procuración General Dictamina que al haber transcurrido más de tres (3) años desde el primer avocamiento por parte del instructor sumariante y que no surge de estas

actuaciones agente municipal alguno en calidad de imputado, correspondería dar por concluido el sumario;

**QUE** a fs. 62, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Asesoría Profesional en dictar instrumento legal que de por concluido el sumario y se ordene su posterior archivo;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2405/99, ordenado mediante Resolución N° 051, dictada por la Secretaria de Gobierno en fecha 18 de Marzo de 1999, por fundamentos expresados en el considerando.-

**ARTICULO 2º .- REMITIR** las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12º, inciso c) de la Ordenanza N°5552.-

**ARTICULO 3º.-ORDENAR** el archivo de los Expedientes N°s 82-24547/99 y 82-25333/99, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTICULO 4º.- TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

**SALTA, 17 de Octubre de 2016**

**RESOLUCIÓN N° 105.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTES N°S 82-24343/99 y 82-2553/99.-**

**VISTO** los expedientes de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** mediante Resolución N° 080, dictada por la Secretaria de Gobierno, en fecha 12 de Abril de 1999, se ordeno la instrucción de Sumario Administrativo en las actuaciones de referencia;

**QUE** a fs. 88 la Dirección General de Sumarios sugiere disponer la clausura de sumario administrativo disciplinario, de conformidad a los antecedentes de hecho y de derecho expuesto precedentemente, ordenando su posterior archivo, mediante el pertinente instrumento legal;

**QUE** a fs. 89, la Asesoría Profesional dictamina que al haber transcurrido más de tres (3) años desde el primero avocamiento por parte del instructor sumariante y que no surge de estas actuaciones agente municipal alguno que reviste la calidad de imputado, correspondería en virtud de lo estipulado en el artículo 91º del Decreto N° 0842/10, dar por concluido el sumario administrativo;

**QUE** a fs. 90, Procuración General comparte el criterio expuesto por la Asesoría Profesional en dictar instrumento legal que concluya el sumario y se ordene su archivo;

**QUE** a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la **CLAUSURA** del Sumario Administrativo N° 2419/99 ordenado mediante Resolución N° 080, dictada por la Secretaría de Gobierno en fecha 12 de Abril de 1999, por fundamentos expresados en los considerando.-

**ARTICULO 2° .- REMITIR** las actuaciones al Tribunal de Cuentas Municipal, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12°, inciso c) de la Ordenanza N°5552.-

**ARTICULO 3°.-ORDENAR** el archivo de los Expedientes N°s 82-24343/99 y 82-2553/99, conforme lo previsto por el Decreto N° 1255/00.-

**ARTICULO 4°.-TOMAR** razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCIA SALADO

\*\*\*\*\*

SALTA, 13 DE OCTUBRE DE 2016.-

**RESOLUCION N° 268**

**SECRETARIA DE HACIENDA.-**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 62545-SG-2016.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 Lic. Constanza Figueroa Jerez, Subsecretaria de Vínculos y Cooperación Internacional, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea Salta-Quito (Ecuador)-Salta (Empresa Lan Airlines), para el Lic. Paredes Juan Manuel, Director General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, quién participará de la Conferencia de "HABITAT III" de Naciones Unidas. Fecha de salida día 15/10/16 a hs. 11:45 regresando el día 24/10/16 a hs. 04:45, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 35.566,40;

**QUE** a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/16 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

**QUE** corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 35.566,40 (PESOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON 40/100), en concepto de liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, con oportuna rendición de cuentas, según el siguiente detalle.-

**VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS**

**JUAN MANUEL PAREDES - DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO "B").-**

Viáticos 1 (un) día a razón de \$ 674,00 por día (desde el 15 al 16/10/2016).....\$ 674,00

**TOTAL.....\$ 674,00**

**VIÁTICOS FUERA DEL PAÍS**

**COTIZACIÓN DEL DÓLAR AL 13/10/2016 – VENDEDOR \$ 15,30**

**ZONA 01 – CIUDAD DE QUITO – ECUADOR.-**

**GRUPO "B"**

U\$S 169,00 P/ DIA X 15,30 (VENDEDOR).....= \$ 2.585,70 P/ DE DÍA

U\$S 56 1/3 DE DIA X 15,30 (VENDEDOR).....= \$ 856,80 1/3 DE DIA

**JUAN MANUEL PAREDES - DIRECTOR GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO - SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN (GRUPO B).-**

Viáticos 8 (ocho) días y 1/3 a razón de \$ 2.585,70 p/día (desde el 16 al 24/10/16).....\$ 21.542,40

Pasajes Vía Aérea Salta-Quito (Ecuador)-Salta (Empresa Lan Airlines).....\$ 13.350,00

**TOTAL.....\$ 34.892,40**

**TOTAL A LIQUIDAR .....\$ 35.566,40**

**ARTICULO 2°.-DAR** por la DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

SALTA, 14 DE OCTUBRE DE 2016.-

**RESOLUCION N° 269**

**SECRETARIA DE HACIENDA**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 52250-SG-2016.-**

**VISTO** que a fs. 01 la Dirección Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la cantidad de 2.124 Horas Extensivas Extraordinarias, para cubrir los servicios durante las "Festividades del Día de la Madre y Día de los Santos Difuntos", para los días 16/10/2016 y 01 y 02/11/2016 adjuntando a fs. 02/09 nómina de personal y diagrama a fs. 15/20, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 10 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos toma intervención en las actuaciones;

**QUE** el Artículo N° 09 del Decreto N° 1173/12 establece que los agentes, podrán por razones de servicios ser convocados para cumplir funciones en horarios que excedan los respectivos cupos establecidos;

**QUE** el Artículo N° 04 del Decreto N° 0077/13, modificatorio del Artículo N° 15, inc. e) del Decreto N° 1173/12, establece: "El Horario Extensivo Extraordinario (HEE) establecido en el Artículo N° 9, se refiere a las necesidades de servicios generadas con motivo de las festividades del Señor y Virgen del Milagro, Navidad, Fin de Año, Feriada y de acontecimientos extraordinarios que requieran la intervención del personal municipal. La Secretaria de Hacienda en forma previa a la realización de las tareas bajo este régimen establecerá el cupo presupuestario destinado al pago de este adicional. Las horas trabajadas en estos casos podrán ser realizadas de lunes a domingo, aun en días feriados o no laborables según las necesidades del servicio";

**QUE** el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo prevé Servicios Especiales Extraordinario, aquellos que se realicen en ocasión de festividades tales como: navidad, año nuevo, reyes, y la festividad del Señor y la Virgen del Milagro, Ferinoia; Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales;

**QUE** a fs. 21 Dirección de Auditoría área dependiente de la Dirección General de Personal efectúa la valorización por la suma de \$ 166.734,00 (pesos ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y cuatro) correspondiente a 1.884 horas;

**QUE** a fs. 23 Dirección General de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente para la presente erogación;

**QUE** a fs. 24 Subsecretaria de Finanzas toma intervención en las actuaciones;

**QUE** a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-ESTABLECER** el CUPO presupuestario con destino al pago del adicional por Horario Extensivo Extraordinario (HEE), correspondiente a la Dirección Cementerios de la Santa Cruz y San Antonio de Padua, área dependiente de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, el cual queda determinado en la suma de \$ 166.734,00 (pesos ciento sesenta y seis mil setecientos treinta y cuatro) para cubrir los servicios durante las "Festividades del Día de la Madre y Día de los Santos Difuntos".-

**ARTICULO 2°.-NOTIFICAR** de la presente por Dirección General de Personal.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** razón Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 19 DE OCTUBRE DE 2016.-**

**RESOLUCION N° 271.-  
SECRETARIA DE HACIENDA.-  
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 63169-SG-2016.-**

**VISTO** las actuaciones de referencia, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fojas 01/07 la Lic. Guadalupe Cruz Colque, Secretaria de Desarrollo Social, solicita la liquidación de viáticos y pasajes vía aérea, a la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de participar del 1° Congreso Internacional de Mujeres Empresarias GEMA "Innovación y liderazgo 3.0", el cual se realizará los días 20 y 21 de octubre del cte. año. Fecha de salida el día 20/10/16 a hs. 06:00, con regreso el día 21/10/16 a horas 20:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General Sr. Pablo Ismael Outes;

**QUE** a fojas 08 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 7.608,00;

**QUE** a fojas 09 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

**QUE** a fojas 10 Subsecretaria de Finanzas informa la factibilidad financiera dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 003/16 – Anexo II emanada por esa Subsecretaria;

**QUE** corresponde la confección del instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE HACIENDA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-AUTORIZAR** la suma de \$ 7.608,00 (PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS OCHO), en concepto de liquidación de viáticos 2 días a razón de \$ 804,00 por día (desde el 20 al 21/10/16) \$ 1.608,00 y pasajes vía aérea Salta- Buenos Aires- Salta (Empresa Andes Líneas Aéreas) \$ 6.000,00, con oportuna rendición de cuentas a favor de la Lic. GUADALUPE CRUZ COLQUE- SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL- (GRUPO "A").-

**ARTICULO 2°.-DAR** por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTICULO 3°.-TOMAR** conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTICULO 4°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GAUFFIN

\*\*\*\*\*

**SALTA, 20 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 004.-  
SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO.-**

**VISTO** la proximidad de la fecha de Cierre del presente Ejercicio 2016, según lo establecido en el Art. 5° de la Ordenanza N° 6923 Régimen Contable, que dice: "El año financiero que determinará el ejercicio comenzará el 1° de Enero y concluirá el 31 de Diciembre de cada año calendario." y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** es necesario adecuar las partidas presupuestarias para la presentación formal del Cierre del Ejercicio, Art. 51° de la Ordenanza N° 6923 Régimen Contable, De la Cuenta General del Ejercicio;

**QUE** según nuestros registros, en las distintas partidas presupuestarias se reflejan erogaciones en etapa preventiva;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR** un plazo de treinta (30) días hábiles a las distintas dependencias que tengan expedientes en trámite a fin de cumplimentar con el circuito administrativo-contable correspondiente, Contrataciones Directas, Concurso de Precios, Licitaciones Públicas, Solicitud de Eventos, Solicitud de Publicidad y otros que generen erogaciones, por los motivos citados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- VENCIDO** el plazo se procederá a la desafectación de las partidas presupuestarias preventivas.-

**ARTICULO 3°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY

, 26 de Agosto de 2016

**RESOLUCION N° 170**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**C. DIRECTA N° 886/16 - 2° Llamado**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 30567-SG-2016.-**

**VISTO** La Nota de Pedido N° 1077/2016 mediante el cual se solicita la "Adquisición de pinturas y materiales de pintura destinados para realizar trabajos de restauración en la fuente de la Plaza 9 de Julio" y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres del Segundo llamado a la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo el día 23 de Agosto de 2.016, a horas 11:00, la misma resultó DESIERTA por falta de oferentes, tal como surge del Acta de fs. 38 del Expediente de referencia;

**QUE** corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR DESIERTO** el Segundo Llamado de la Presente Contratación.

**ARTICULO 2°.- CONVOCAR un Tercer Llamado** con las mismas bases y condiciones que el anterior.

**ARTICULO 3°.- PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal.

GALLARDO

\*\*\*\*\*  
 SALTA, 12 de Octubre de 2016

**RESOLUCION N° 392**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55295-SG-2016.-**

**VISTO** el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Precio Testigo es el valor unitario a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes, servicios y obras públicas, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

**QUE** conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí contenidos, adjuntando solo 1 (un) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma,

fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

**QUE** la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaria de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

**QUE** el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

**QUE** en virtud de lo dispuesto por el Artículo N° 101 del Decreto 931/96, modificado por el Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
 DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
 RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** como precio testigo para Obras Publicas correspondiente al mes de Septiembre 2016 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

**ARTICULO 2°.- PUBLICAR** en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
 SALTA, 12 de Octubre de 2016

**RESOLUCION N° 393**  
**SECRETARIA DE HACIENDA**  
**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55295-SG-2016.-**

**VISTO** el art. 12 de la Ley de Contrataciones N° 6.838, artículo 5° del Decreto N° 440/16 y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el Precio Testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad para la adquisición de bienes y servicios, caracterizándose este por ser el precio de un bien o servicio normalizado o de características homogéneas que se manifiesta con una tendencia hacia el estándar o la moda "estadística", o sea el valor medio de mercado, en las condiciones propias y específicas de la contratación a la fecha de apertura de las ofertas económicas y el valor unitario máximo a pagar por la Administración en la adquisición de bienes y servicios;

**QUE** conforme al artículo 5° del Decreto N° 440/16, la Secretaria de Hacienda deberá implementar el sistema de Precios Testigos en la Subsecretaria de Contrataciones de la Secretaria de Hacienda, para lo cual dispondrá de un catálogo de precios para bienes, servicios de uso frecuente, habitual, periódico y común en la Administración, publicándolos en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, perteneciente a la página oficial de la Municipalidad de Salta, para que los organismos efectúen el pedido o solicitud correspondiente en base a los precios allí

contenidos, adjuntando solo 1 (un ) un presupuesto, que reúna las características esenciales de validez del mismo (membrete de firma, fecha de emisión, fecha de validez de la oferta, descripción precisa de lo cotizado, firma y aclaración del oferente firmante, etc.) salvo que los bienes y servicios requeridos no se encuentren en el catálogo de precios;

**QUE** la Dirección de Control y Evaluación de Costos de la Subsecretaría de Contrataciones, una vez efectuado el estudio y análisis pertinentes para la aplicación de la norma citada, elabora el listado de precios oficiales;

**QUE** el Anexo II A del Decreto N° 094/16 establece: "es competencia de la Dirección de Control y Evaluación de Costos: a) asistir a la Dirección General de Procesos y b) controlar, evaluar y analizar los costos";

**QUE** de conformidad a lo dispuesto por el artículo 101 del Decreto Reglamentario N° 0931/96, modificado según Decreto N° 0122/16, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ESTABLECER** como Precio Testigo de Bienes y Servicios correspondiente al mes de Septiembre 2016 a los que se consignan en el ANEXO I, que forma parte de la presente disposición. -

**ARTICULO 2°.- PUBLICAR** en la página web <http://gobiernodelaciudad.gov.ar/hacienda/contrataciones>, los Precios Testigos detallados en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** conocimiento por las distintas áreas intervinientes de la SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES. -

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Setiembre de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 68/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 053417-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "OCHOA SITJAR, ROBERTO ARIEL", con domicilio en 12 de Octubre N° 245, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/07 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 07/03/2.016, firmado por la C.P.N. Manjon, Federico Javier, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 07/07/2.017;

**Que** a fs. 08 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de OCHOA SITJAR, ROBERTO ARIEL, emitido por el Poder

Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 12 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 10/08/2.017, para el Rubro: "VENTA AL POR MAYOR EN COMISION O CONSIGNACION DE MADERAS Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION – VENTA AL POR MENOR DE CONSTRUCCION.;"

**Que** a fs. 13 rola Declaración Jurada, de fecha 31/08/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

**Que** a fs. 16/17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"OCHOA SITJAR, ROBERTO ARIEL";

**Que** a fs. 01 vuelta la solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA  
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "OCHOA SITJAR, ROBERTO ARIEL", CON DOMICILIO EN 12 DE OCTUBRE N° 245, DE LA CIUDAD DE SALTA, C.U.I.T.: 20-32045640-2.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.562 (Dos Mil Quinientos Sesenta y Dos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 10/08/2.017, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

GALLARDO

\*\*\*\*\*

Salta, 30 de Setiembre de 2.016

**RESOLUCION N°: 082/16**

**Sub Secretaria De Contrataciones**

**De la Municipalidad de Salta.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 056524-SG-2015**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "Rigo Spartaco Leon", con domicilio en Facundo Zuviria N° 1.757, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 09 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 12 rola Constancia de C.B.U. emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 26 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de RIGO SPARTACO LEON, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 30 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 11 DE OCTUBRE DE 2.016;

**Que** a fs. 32 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha de vencimiento el 30/09/2.017, para el Rubro: "EMPRESA SERVICIO DE POMPAS FUNEBRES";

**Que** a fs. 42/46 rola el Estado de Situación Patrimonial de la Firma solicitante de fecha 31/08/2016, firmado por el C.P.N. Romano Pablo Alejandro, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/10/2.017;

**Que** a fs. 48 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "RIGO, SPARTACO LEON";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE UNIDAD CENTRAL  
DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RIGO, SPARTACO LEON", C.U.I.T.: 23-07241188-9, domicilio: Zuviria N° 1.777, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.-ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.617 (Dos Mil Seiscientos Diecisiete)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.-MANTENER** el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.017.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 03 de Octubre de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 83/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 54510-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "RELOTAX SRL." con domicilio en Pasaje Teodoro Fels N° 1.466, de la Ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 05/09 rola Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 300, ASIENTO: 9.811, DEL LIBRO N° 30 DE SRL., REF: CONSTITUCIÓN, con fecha 22 de Marzo de 2.011, duración de la Sociedad 50 años;

**Que** a fs. 41 rola copia autenticada del inicio de tramite de la designación del gerente, de la firma solicitante de la cual resulta su Inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: bajo Numero de expediente 33701/16, en tramite de "INSCRIPCION DE GERENTE", con fecha 29 de Septiembre de 2.016;

**Que** a fs. 11/23 rola el Estado de Situación Patrimonial de la firma solicitante, de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Palomino, Marcelo Adrian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

**Que** a fs. 24 y257 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 26 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia

**Que** a fs. 28 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitido por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 18/01/2.023, para los Rubros: VENTA – COLOCACION – SERVICIO DE RELOJ – TAXIMETRO –ALARMAS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR;

**Que** fs. 29 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 30 rola Declaración Jurada, de fecha 05/09/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

**Que** a fs. 43 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que

resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firm "RELOTAX SRL.";

**Que** haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal;

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA**  
**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "RELOTAX SRL." C.U.I.T.: 30-71120311-3, domicilio en Pasaje Teodoro Fels N° 1.466, de la Ciudad de Salta

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2799 (Dos Mil Setecientos Noventa y Nueve)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/06/2.017, fecha en la cual deberá renovarse BALANCE GENERAL y actualizar la restante documentación.

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 19 de Setiembre de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 85/16**  
**Dirección de la Unidad Central**  
**De Contrataciones.**  
**Sub-secretaría de Contrataciones.-**  
**REF: EXPEDIENTE N° 077223-SG-2015**

**VISTO,** el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "DAL BORG SRL." con domicilio en Dean Funes N° 2555, de la Ciudad de Salta.; solicita la actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita a fs. 95, la actualización de la inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando nota bajo Expediente de referencia y documentación vigente a tal fin;

**Que** a fs.45/50 rola copia autenticada del Contrato Social constitutivo; inscripta en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 50/51, ASIENTO: 2.297, DEL LIBRO N° 9 DE SRL. REF: REGULARIZACION DE SOCIEDAD DE HECHO, con fecha 11 de Noviembre de 1.991;

**Que** a fs. 40/42 rola copia autenticada del Contrato de Cesión; inscripta en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO: FOLIO: 27, ASIENTO: 4.529, DEL LIBRO N° 17 DE SRL. REF: CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES, con fecha 26 de Octubre de 1.998;

**Que** a fs. 36/38 rola copia autenticada de la Modificación del Contrato Social constitutivo de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el JUZGADO DE MINAS Y EN LO COMERCIAL DE REGISTRO:

FOLIO: 120, ASIENTO: 5.924, DEL LIBRO N° 21 DE SRL., REF: MODIFICACION DEL CONTRATO CONSTITUTIVO Y DESIGNACION DE GERENTE, con fecha 11 de Abril de 2.003;

**Que** a fs. 26 rola la Habilitación Municipal vigente del comercio emitida por la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con fecha de vencimiento el 20/02/2.019, para el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA CON DEPOSITO DE EMPRESA CONSTRUCTORA;

**Que** fs. 51 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MASVENTAS, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 61 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de Salta, con vencimiento el día 08 DE NOVIEMBRE DE 2016;

**Que** a fs. 62 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP;

**Que** a fs. 73 y 74 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en relación a los socios, sin antecedente alguno los cuales deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor Municipal;

**Que** a fs. 75/89 rola el Estado de Situación Patrimonial de la Firma solicitante, de fecha 31/03/2016, firmado por el C.P.N. Miranda, Gerardo Eligio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/09/2.017;

**Que** a fs. 90 rola la constancia de Inscripción F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 92 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma:"DAL BORG SRL.";

**Que** haciéndose dado cumplimiento con la presentación de la documentación referida ut supra, resulta procedente la renovación de su Inscripción en el Registro de Proveedores Municipal;

**Que** a fs. 01 vuelta la Firma tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA**  
**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la solicitud Actualización de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "DAL BORG SRL", C.U.I.T.: 30-63811074-8, Dean Funes N° 2555, de la Ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.443 (Dos mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 30/09/2.017, fecha en la cual deberá renovarse la designación de autoridades y actualizar la restante documentación.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Octubre de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 086/16****Unidad Central de Contrataciones****Sub Secretaria De Contrataciones****De la Municipalidad de Salta.-****REF: EXPEDIENTE N° 04826-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COINTE FERNANDO DANIEL", con domicilio en Barrio El Libertador, Pje: Ayuhuma N° 2.337, de la ciudad de Salta.; solicita la Renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/08 rola el Estado de Situación Patrimonial del solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por la C.P.N. Mendez Pablo Sergio, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 28/02/2.017;

**Que** a fs. 09 el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Cointe fernando Daniel emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o al vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 10 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 27 rola Alta Tributaria, emitida por el Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, de fecha el 05/10/2.016, para los Rubros: "CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS NO RESIDENCIALES, CONSTRUCCION, REFORMA Y REPARACION DE EDIFICIOS RESIDENCIALES";

**Que** a fs. 30 rola el Certificado de Regularización Fiscal emitido por la dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 19 DE OCTUBRE DE 2016

**Que** a fs. 32 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Contrataciones de la cual surge que resulta procedente la Renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COINTE FERNANDO DANIEL.,";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de

Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,****LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES****DE LA SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COINTE, FERNANDO DANIEL", C.U.I.T.: 20-20232978-1, con domicilio en Barrio El Libertador, Pje: Ayuhuma N° 2.337, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- MANTENER** a la citada firma el Número 2.761 (Dos Mil Setecientos Sesenta y Uno) del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3º.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 28/02/2.017, fecha en la cual deberá actualizar la manifestación de bienes y la documentación restante en el Registro de Proveedores.

**ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 05 de Octubre de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 87/16****Dirección de la Unidad Central****De Contrataciones.****Sub-secretaria de Contrataciones.-****REF: EXPEDIENTE N° 017400-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "COOPERATIVA DE TRABAJO "VIRGEN DE URKUPIÑA LIMITADA", con domicilio en calle, Manuela Gonzales de Tood N° 1.596, de la ciudad de Salta.; solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la renovación de la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03/15 rola copia autenticada del Estatuto Social de la firma solicitante de la cual resulta su inscripción en el INSCRIPTA EN EL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL: FOLIO: 453, LIBRO: 38, BAJO MATRICULA: N° 50508, ACTA: 37453, de Cooperativa, REF: CONSTITUCION, con fecha 13 de Junio de 2.014, duración de la Sociedad ilimitada;

**Que** a fs.43/44 rola copia autenticada de Acta de Asamblea General Ordinaria con fecha 10 de Agosto de 2.016 RENUNCIA DE TESORERO y NUEVA DESIGNACION DEL ORGANO DIRECTIVO;

**Que** a fs. 19, 21 y 45 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de los socios, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 23 rola la constancia de Inscripción emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 25 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs.26 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco BBVA FRANCES, de la Ciudad de Salta;



**Que** a fs. 30/39 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/12/2.015, firmado por el C.P.N. Guarache Roberto Bernardo, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 30/06/2.017;

**Que** a fs. 47/48 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la renovación de Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE URKUPIÑA LIMITADA";

**Que** a fs. 55 rola Declaración Jurada, de fecha 22/09/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, AUTORIZANDO en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

**Que** a fs. 54 rola Habilitación Municipal Provisoria por 90 (noventa) días, para los Rubros: "OFICINA ADMINISTRATIVA DE PEDIDOS DE CONSTRUCCION – DESMALEZAMIENTO – SERVICIO GRAFICOS", vencimiento 12/05/2.021;

**Que** a fs. 58 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE URKUPIÑA LIMITADA";

**Que** a fs. 01 vuelta los solicitantes tomaron debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA**  
**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la renovación de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO VIRGEN DE URKUPIÑA LIMITADA., C.U.I.T.: 30-71460265-5, con domicilio en calle Manuela Gonzáles de Tood N° 1.596, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- MANTENER** a la citada firma el Número **2.784 (Dos Mil Setecientos Ochenta y Cuatro)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 03/06/2.017, fecha en la cual deberá actualizar Balance General y la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Octubre de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 88/16**  
**Dirección de la Unidad Central**  
**De Contrataciones.**  
**Sub-secretaría de Contrataciones.-**  
**REF: EXPEDIENTE N° 59666-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la **Firma "PORTAL SAMUEL RICARDO"** con domicilio en B° Santa Ana I, Pasaje 19, casa N° 946, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/08/2.016, firmado por el C.P.N. Flores Verónica Liliana, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/10/2.017;

**Que** a fs. 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Portal, Samuel Ricardo, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 13 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco MACRO, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 14 rola Alta Tributaria, emitida por la Dirección General de Rentas del Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha 04/10/2.016, para el Rubro: "SERVICIOS PERSONALES n.c.p.";

**Que** a fs. 16 rola el Certificado de Regularización fiscal emitido por la Dirección General de Rentas de la Municipalidad con vencimiento el día 05 DE ENERO DE 2016;

**Que** a fs. 18 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PORTAL SAMUEL RICARDO";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**  
**DE LA**  
**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**  
**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "PORTAL SAMUEL RICARDO", C.U.I.T.: 20-26897626-5, domicilio en B° Santa Ana I, Pasaje 19, casa N° 946, de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.800 (Dos Mil Ochocientos)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado

toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/10/2.017, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 06 de Octubre de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 89/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 59641-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "Peñalva, Héctor Maximiliano" con domicilio en, Villa Chartas, Pje. La Viña N° 968, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/05 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 31/08/2.016, firmado por el C.P.N. Faraldo Fernando, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 31/10/2.017;

**Que** a fs. 06 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 07 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 08 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco SANTANDER RIO S.A., de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 09 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de PEÑALVA, HECTOR MAXIMILIANO, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 10 y 16 rola Declaración Jurada, de fecha 05/10/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

**Que** a fs. 12 rola Alta Tributaria, emitida por la Dirección General de Rentas del Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha 05/10/2.016, para el Rubro: "SERVICIOS DE ESPECTACULOS ARTISTICOS – VENTA AL POR MENOR DE PRENDAS Y ACCESORIOS DE VESTIR";

**Que** a fs. 17 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "PEÑALVA, HECTO E MAXIMILIANO";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**

**LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**DE LA**

**SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES**

**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR**, la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "EÑALVA, HECTO E MAXIMILIANO", C.U.I.T.: 20-27905393-2, domicilio en Villa Chartas, Pje. La Viña N° 968, de la ciudad de Salta de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.801 (Dos Mil Ochocientos Uno)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 31/10/2.017, fecha en la cual deberá renovarse la documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*

Salta, 11 de Octubre de 2.016.-

**RESOLUCION N°: 92/16**

**Dirección de la Unidad Central**

**De Contrataciones.**

**Sub-secretaría de Contrataciones.-**

**REF: EXPEDIENTE N° 59022-SG-2016**

**VISTO**, el expediente de referencia, mediante el cual la Firma "EBERMAYER NICOLAS ANDRES" con domicilio en Maipu N° 215, de la ciudad de Salta.; solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores del Municipio, y;

**CONSIDERANDO:**

**Que** la citada firma solicita la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta presentando el Formulario y la documentación con todos los requisitos exigidos para tal fin en DDJJ, que rola a Fs. 01 del expediente de referencia;

**Que** a fs. 03 rola fotocopia autenticada del D.N.I. del solicitante;

**Que** a fs. 04/09 rola el Estado de Situación Patrimonial de la solicitante de fecha 21/09/2.016, firmado por el C.P.N. Cristofari Sebastian, certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, con validez hasta el 21/03/2.018;

**Que** a fs. 10 rola el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, de Ebermayer Nicolás Andrés, emitido por el Poder Judicial de la Provincia de Salta, sin antecedente alguno, el cual deberá renovarse anualmente y/o el vencimiento del Certificado de Proveedor;

**Que** a fs. 11 rola la constancia de Inscripción F 900 y/o F 901 emitida por la Dirección General de Rentas de la Provincia;

**Que** a fs. 12 rola la constancia de Inscripción del Monotributo emitida por la AFIP.;

**Que** a fs. 14 rola Declaración Jurada, de fecha 29/09/2.016, de la titular de la firma la cual manifiesta bajo Fe de Juramento no mantener deuda alguna con la Municipalidad de la Ciudad de Salta, **AUTORIZANDO** en caso de resultar beneficiario de una contratación la retención de cualquier deuda que pudiera determinarse al momento del pago;

**Que** a fs. 15 rola la constancia de CBU, Tipo y Número de cuenta emitida por el Banco ICBC, de la Ciudad de Salta;

**Que** a fs. 16 rola Alta Tributaria, emitida por la Dirección General de Rentas del Dpto. de Padrones Comerciales de la Municipalidad de Salta, con fecha 03/10/2.016, para el **Rubro**: "SERVICIOS PERSONALES n.c.p.";

**Que** a fs. 20 rola Dictamen emitido por la Dirección General de Asesoría Legal de la Subsecretaría de Hacienda de la cual surge que resulta procedente la Inscripción Definitiva en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Salta de la firma: "EBERMAYER NICOLAS ANDRES";

**Que** a fs. 01 vuelta el solicitante tomo debido conocimiento de las responsabilidades penales, sanciones registrales y las prohibiciones fijadas por la Ley Provincial N° 6838 de Contrataciones, Decreto Municipal N° 931/96 y sus modificaciones, formulando expresa Declaración Jurada al respecto;

**POR ELLO,**  
LA DIRECTORA DE LA UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES  
DE LA  
SUB-SECRETARIA DE CONTRATACIONES  
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR,** la Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, presentada por la firma "EBERMAYER NICOLAS ANDRES", C.U.I.T.: 20-24697169-3 domicilio en Maipu N° 215, de la ciudad de Salta.

**ARTICULO 2°.- ASIGNAR** a la citada firma el Número **2.803 (Dos Mil Ochocientos Tres)** del Legajo de Proveedor, el que deberá ser declarado toda vez que participe en las convocatorias que realice la Municipalidad de la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 3°.- EXTENDER** el certificado correspondiente con el número asignado a la firma con fecha de vencimiento 11/10/2.017, fecha en la cual deberá renovarse la restante documentación.

**ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA Y ARCHIVAR.**

ALVARADO

\*\*\*\*\*  
Salta, 12 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCION GENERAL N° 026/2016**

**REF: INCLUIR EN LA NÓMINA DE REPARTIDORES DE BOLETAS:**  
**EXPTE. N° 34392-SG-2016 – 41871-SG-2014 – 45244-SG-2016 – 53403-SG-2016 – 57440-SG-2016 – 57438-SG-2016 – 35023-SG-2012.-**

**VISTO** las presentaciones realizadas por la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, mediante las cuales solicita se incluyan en la nómina de repartidores de boletas a distintos agentes municipales, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** no existirían inconvenientes para su incorporación; únicamente para repartir boletas siempre y cuando las disponibilidades de trabajo lo permitan;

**QUE** en atención a las facultades de Organismo Fiscal, contenidas en el artículo 18° del Código Tributario Municipal, delegadas expresamente en la Dirección General de Rentas, mediante Decreto N° 624/01, corresponde se emita instrumento legal;

**POR ELLO;**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: INCLÚYASE** en el ANEXO I de la Resolución N° 282 de fecha 09 de Marzo de 2000, a los agentes detallados en el ANEXO I que se adjunta y forma parte integrante de la presente, a partir del 01/11/2016 y por las razones invocadas en los considerandos.-

**ARTICULO 2°:REGÍSTRESE,** comuníquese a la Sub Secretaría de Ingresos Públicos, Dirección General de Administración Tributaria, Dirección de Asistencia al Contribuyente; Dirección de Operativa y Departamento de Distribución Domiciliaria.-

**ARTICULO 3°: PUBLÍQUESE** en el Boletín Oficial Municipal y archívese.-

ZELAYA  
VER ANEXO

\*\*\*\*\*  
SALTA, 17/10/16

**RESOLUCIÓN N° 031**  
**DIRECCIÓN GENERAL PERSONAL**  
**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 15143/2016.

**VISTO** la Resolución N° 025/16 emitida por la Dirección General de Personal, mediante la cual se ordena la reconstrucción del expediente municipal N° 081954-SG-2015 iniciado por el **Sr. CORNELIO ROGELIO GONZALEZ**, DNI. N° 7.674.703, sobre liquidación y pago de haberes pendientes;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 01 de autos la Dirección General de Personal informa que el expediente N° 081954-SG-2015 se encuentra trasapelado;

**QUE** de fs. 03 a 10 se adjuntan copias de las presentaciones realizadas en el expediente en cuestión;

**QUE** a fs. 11 se agrega historial de los pases del expediente extraviado e informe de la Dirección General de Personal, respectivamente;

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**  
**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** **DAR** por reconstruido el expediente municipal **N° 081954-SG-2015**, correspondiente al agente **Sr. CORNELIO ROGELIO GONZALEZ**, DNI. N° 7.674.703, sobre liquidación y pago de haberes pendientes.

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** del presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 17/10/16

**RESOLUCIÓN N° 032**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Nota SIGA N° 14785/16.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante la cual el Sr. José Alberto Gómez, auxiliar administrativo dependiente de la Dirección Inspección de Personal, informa que el expediente municipal N° **005774-SG-2016** referente a pedido de renuncia para acogerse a los beneficios de Jubilación Ordinaria del **Sr. JOSE ALBERTO ONESTI, DNI. N° 8.387.517**, por razones que desconoce se encuentra traspapelado solicitando el mismo la reconstrucción del expediente, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** a fs. 02 se agrega historial de los pases del expediente extraviado;

**QUE** a fs. 03 de autos toma conocimiento el Director de Inspección de Personal, solicitando se emita la Resolución correspondiente;

**QUE** el Artículo 138 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos establece: "Comprobada la pérdida o extravío de un expediente, se ordenará su reconstrucción incorporándose las copias de escritos y documentación que aporte el interesado, haciéndose constar el trámite registrado. Se producirán los informes, dictámenes y vistas legales y si hubo resolución se glosará copia autenticada de la misma que será notificada. Si la pérdida o extravío es imputable a la acción u omisión de los agentes administrativos, separadamente se instrumentará el sumario pertinente para determinar la responsabilidad correspondiente";

**QUE** a los efectos de concretar dicho propósito, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1º. ORDENAR** la reconstrucción del expediente municipal N° **005774-SG-2016**, correspondiente al pedido efectuado por el agente **Sr. JOSE ALBERTO ONESTI, DNI. N° 8.387.517**, referencia a la renuncia para acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria.

**ARTÍCULO 2º. REMITIR** las presentes actuaciones a la Dirección General de Mesa de Entradas General, Custodia y Archivo, para su registro pertinente.

**ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR** de la presente Resolución al Sr. José Alberto Onesti, a los fines que aporte copias de escritos y/o documentación pertinente.

**ARTÍCULO 4º. TOMAR** razón Dirección General de Mesa de Entradas General y dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 5º. COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 17/10/16

**RESOLUCIÓN N° 033**

**DIRECCION GENERAL DE PERSONAL**

**REFERENCIA:** Expediente N° 47105-SG-2016

**VISTO** el expediente de la referencia mediante el cual la agente **Sra. FLORENCIA MILAGRO SALLENT GARCIA, DNI N° 34.244.029**, solicita la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** de fs. 02 se adjunta fotocopia de Acta de Nacimiento expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, que acredita el nacimiento de la menor **OLIVIA CABRERA SALLENT** en fecha 06.06.16;

**QUE** a fs. 07 la Dirección Supervisión de Haberes informa que la mencionada agente completo la Declaración Jurada de Cargas Familiares el **29.07.2016** y el nacimiento se produjo el **06.06.2016**, por lo que la presentación estaría fuera de término, según lo establecido en el Artículo 1° inciso g) de la Ordenanza 2462/76;

**QUE** la situación del caso en cuestión tiene previsión legal en lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ordenanza N° 2462/76, que modifica el Capítulo XI de los Beneficios Sociales (Arts. 103, 104 y 105 del Decreto N° 8/69 y Ordenanza N° 2066/73) que dispone: "... Los Beneficios Sociales serán liquidados conforme a los que se establece seguidamente a los agentes municipales que revistan como personal, efectivo o contratados y de acuerdo con las escalas que fijan las disposiciones en vigencia. Asignaciones familiares: Se entienden por asignaciones familiares al conjunto de beneficios que en los incisos A), B), C), D), E), F), G), H), I), J), K), L), M), N), y O) se definen y reglamentan";

**QUE** el inciso **J)** se refiere a la Asignación Bonificación por Nacimiento de Hijo, expresando lo siguiente: "La asignación por nacimiento se hará efectiva por cada hijo de agente municipal nacido con o sin vida después de los 180 días de gestación, acreditando el hecho con la presentación del certificado respectivo. **1. Para el goce de este beneficio se exigirá una antigüedad mínima de un (1) mes, si el agente acredita haberse desempeñado en cualquier actividad en relación de dependencia durante seis (6) meses como mínimo en el transcurso de los doce (12) meses anteriores a la fecha de iniciación del último empleo. Caso contrario, se requerirá una antigüedad mínima de seis (6) meses en la Administración Municipal dentro de los doce (12) a dieciocho (18) meses anteriores al último empleo**";

**QUE** del mismo modo continúa: "... 5. El personal con derecho a este beneficio deberá presentar en el Departamento Registro y Control de Legajos, **dentro de los 10 (diez) días de ocurrido el hecho**, una solicitud de liquidación acompañando el certificado pertinente expedido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas";

**QUE** a fs. 10/11 obra Dictamen N° 273/16 de la Dirección Laboral dependiente de la Dirección General de Personal, del cual surge que analizado el caso planteado y la normativa en vigencia, surge que el nacimiento de la menor se produjo el día 06/06/2016 y la fecha de solicitud del beneficio es el día 04.08.2016, resultando la presentación extemporánea. En consecuencia no cumplimentó con los requisitos establecidos por la Ordenanza N° 2462/76, en cuya razón corresponde no hacer lugar a lo solicitado en las actuaciones de referencia;

QUE mediante Decreto N° 0614/05 se faculta a la Dirección General de Personal a emitir Resoluciones, por lo que procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** NO HACER LUGAR a lo solicitado por la agente Sra. FLORENCIA MILAGRO SALLENTE GARCIA, DNI N° 34.244.029, en cuanto a la liquidación y pago de la Asignación Familiar por Nacimiento de hijo, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos.

**ARTÍCULO 2°.** NOTIFICAR de la presente por la Dirección General de Personal.

**ARTÍCULO 3°.** TOMAR razón Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

**ARTÍCULO 4°.** COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DÍAZ DE VIVAR

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de octubre de 2016

RESOLUCION N° 091.-

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expte. N° 067955-SG-2015 y Aggdos.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3.298/15 ordenado mediante Resolución N° 029, dictada por la entonces Secretaría de Acción Social en fecha 20/11/15, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE a fs. 01/03, obran denuncias de la Lic. en Trabajo Social del Hospital Público Materno Infantil, Liliana G. del J. de Carracedo, y el Sr. Teodoro Isidro Cruz, respectivamente;

QUE a fs. 07/08, la Asesoría Legal de Procuración General se expide indicando que corresponde se ordene la Instrucción de Sumario Administrativo en relación a la denuncia realizada por el Sr. Teodoro Isidro Cruz, en contra del agente Sr. José Miguel Sandoval, designado oportunamente mediante Decreto N° 817 (08/06/15) como "Guía de Personas de Pueblos Originarios" dependiente de la entonces Secretaría de Acción Social, fundamentada la misma en las Supuestas Irregularidades cometidas por éste último al solicitar al Sr. Cruz una suma de dinero para realizar unos trámites que el mismo necesitaba;

QUE a fs. 13 rola Resolución N° 029 (20/11/15) de la ex Secretaría de Acción Social por la cual se ordena la instrucción de sumario administrativo;

QUE a fs. 33 la entonces Instructora Sumariante, Dra. Sofía L. Fontana, dispone que correspondería el carácter de abstracto del Sumario Administrativo, con encuadre al Art. 1° del Decreto N° 0842/10 del Reglamento de Investigaciones Administrativas, teniendo en cuenta que el Sr. Sandoval ya no presta servicios para este municipio desde fecha 01/09/15 por lo que no subsiste vínculo jurídico laboral;

QUE a fs. 34 la Dirección General de Sumarios Administrativos como así también Procuración General expresan que comparten el criterio puesto de manifiesto por la Dra. Fontana, esgrimiendo la aplicación de lo previsto por el Art. 83 del Decreto 0842/10;

QUE conforme lo expuesto precedentemente, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DISPONER** la CLAUSURA del Sumario Administrativo N° 3.298/15 ordenado mediante Resolución N° 029, dictada por la entonces Secretaría de Acción Social en fecha 20/11/15, por los fundamentos expresados en los considerandos.-

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** el archivo del Expediente N° 067955-SG-2015 y Aggdos, conforme lo previsto por el Decreto N° 1.255/00.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón la Dirección General de Personal y la Dirección General de Sumarios, con sus dependencias intervinientes.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR,** publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 19 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 092

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 063482-SG-2016.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Timotea Delia Hoyos, D.N.I. N° 25.119.514, solicita una ayuda económica para su persona y la de la Sra. Carla Liliana Ponce, D.N.I. N° 32.631.691, para solventar gastos de estadía y pasajes ida y vuelta a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de participar ambas del 1° Congreso Internacional de Mujeres Empresarias "Innovación y Liderazgo 3.0", organizado por la Asociación GEMA de Mujeres Empresarias, que se llevará a cabo los días 20 y 21 de Octubre del corriente año;

QUE a fs. 01 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se le otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2016;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, esta dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 003/16- Anexo II, emanada de esta Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- OTORGAR** un SUBSIDIO por la suma de \$10.000,00 (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. TIMOTEA DELIA HOYOS, D.N.I. N° 25.119.514, con domicilio en Manzana 4 Lote 9 Ampliación Villa Juanita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al ultimo párrafo el artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

**ARTÍCULO 2°.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

**ARTÍCULO 3°.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

**ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de octubre de 2016

**RESOLUCION N° 093**.-  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 061890-SG-2016**

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal del "1° ENCUENTRO DE FAMILIAS DIVERSAS LGBT CON HIJAS E HIJOS DEL NOA", organizado por la Fundación Igualdad, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta, declarando de Interés Municipal a dicho Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** este encuentro contará con la participación de familias de las provincias que integran la Región NOA: Jujuy, Tucumán, Catamarca, Santiago del Estero, La Rioja e inclusive de nuestra provincia;

**QUE** el mismo será un espacio para intercambiar experiencias, debatir, informarse y generar propuestas en distintos ámbitos como el de la cultura, medios de comunicación, educación, salud, trabajo, derechos sexuales y la nueva normativa para seguir avanzando en la construcción de la igualdad;

**QUE** será una oportunidad para compartir comunitariamente, empoderar y visibilizar a las familias LGBT con hijos o familias con el deseo de tenerlos, para promover su reconocimiento social y legal en un ámbito donde habrá recreación para los chicos, actividades culturales y espacios horizontales de discusión, entre otros;

**QUE** además se debatirá sobre los derechos de familia incluidos en el nuevo Código Civil, como la Reproducción Humana Asistida, adopción, matrimonio, uniones convivenciales, identidad de género, etc., sobre la representación de las identidades trans (travestis, transexuales y hombres trans) la diversidad sexual y familiar en la cultura, la educación y los medios masivos de comunicación;

**QUE** la Fundación organizadora, es integrante de la Red Nacional 100% Diversidad y Derechos, la Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual de la Nación y del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) a nivel nacional;

**QUE** dicho encuentro se efectuará en la ciudad de Salta los días 21, 22 y 23 octubre del corriente año;

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL al "1° ENCUENTRO DE FAMILIAS DIVERSAS LGBT CON HIJAS E HIJOS DEL NOA", organizado por la Fundación Igualdad.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración de Interés Municipal ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Presidente de la Fundación Igualdad, Sra. Karen Alejandra Díaz.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 20 de octubre de 2016

**RESOLUCION N° 094**.-  
**SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**REFERENCIA: EXPTE N° 059251-SG-2016.-**

**VISTO** el pedido de Declaración de Interés Municipal del Proyecto "MUJER, LA SONRISA DE MAMA", organizado por la Base Operativa Sector 5 (DUR-1) dependiente de la Policía de Salta, y;

**CONSIDERANDO:**

**QUE** el reconocimiento por parte de la Municipalidad de Salta declarando de Interés Municipal el Evento, es de suma importancia para la comunidad salteña en general, y los operadores en particular;

**QUE** esta actividad consiste específicamente en un Festival Musical y Humorístico en agasajo a las madres;

**QUE** previo al mentado festival, se realizarán actividades deportivas, recreativas, talleres de empoderamiento femenino y de afianzamiento del vínculo madre e hijo, culturales y degustación de comidas regionales;

**QUE** dicho evento tendrá lugar el día 30 de octubre del corriente año, en el Centro Vecinal de Barrio Progreso, sito en calle Padre Acuña y Monseñor Lali;

**QUE** la realización del mismo tiene plena coincidencia con las Políticas Sociales que lleva adelante esta gestión;

**QUE** por lo antes expuesto resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DECLARAR** de INTERES MUNICIPAL el Proyecto "MUJER, LA SONRISA DE MAMA", organizado por la Base Operativa Sector 5 (DUR-1) dependiente de la Policía de Salta, el cual se desarrollará en nuestra ciudad el día 30 de octubre del corriente año.-

**ARTICULO 2°.- LA** presente Declaración de Interés Municipal ocasionará gastos para el erario municipal.-

**ARTICULO 3°.- TOMAR** razón Secretaría de Desarrollo Social, con sus dependencias intervinientes, remitiendo copia de la presente a la Base Operativa Sector 5 (DUR-1) dependiente de la Policía de Salta, sita en Avda Bélgica N° 1801 esq. Lola Mora del Barrio Aerolíneas.-

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ COLQUE

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 390**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13470/16 11.003/15**

**QUE**, vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Jurídica, a fin de que se tome conocimiento y se emita dictamen respecto a la solicitud de autorización para poda de UN (01) forestal, el cual se encuentra implantado en B°. Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón N° 31;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Florentino Rosado, DNI N° 6.372.579; solicita autorización para poda de un (01) forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal, se encuentra implantado en una vereda de 3,00 mts y tiene una altura aproximada de 4,50 mts, sugiere practicar en su parte superior trabajos de poda de formación, de levante, de mantenimiento, rigurosa de despeje de líneas, para reducir la copa;

**QUE**, a fs. 03 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la realización de trabajos de poda despeje de líneas, de ramas que infieren en cableado aéreo, del mencionado forestal;

**QUE**, a Fs. 05 obra denuncia ambiental por la cual el Sr. Florentino Rosado, solicita la extracción urgente de dos forestales;

**QUE**, Fs. 06 rola fotografía de lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 07 obra informe técnico de inspección, donde se hace saber la existencia de DOS (2) forestales de la especie FRESNO, de medio porte, que se halla implantado en una vereda, que posee un ancho de 2,50 mts, y el cual tiene altura aproximada de 5 mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas, raíces que levantaron y rompieron la vereda, practicar en su parte superior trabajos de podas, de formación, levante, de mantenimiento, rigurosa, de despeje de líneas, despeje de luminarias, para reducir la copa;

**QUE**, a Fs. 08 obra nota del Sr. Florentino Rosado donde solicita cambio de pedido, por una autorización a particular para realizar la poda de dos forestales en calle Delfín Leguizamón N° 31;

**QUE**, a Fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de un forestal de la especie Olmo Siberiano con obligatoria reposición por ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) y poda de formación para el forestal de la especie FRESNO y ampliación de ambas cazuelas;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...*

*Poda:*

*Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."*

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Florentino Rosado, DNI N° 6.372.579, a realizar trabajos de PODA de formación de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO y la extracción de otro forestal de la especie OLMO SIBERIANO, con obligatoria reposición por ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*) y la ampliación de ambas cazuelas, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos;

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 391**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13312/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de CUATRO (04) forestales, perteneciente a la especie PINO el cual se encuentra implantado en B° Los Pinos, Calle N° 2, Casa "G" 2;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Ángel Alberto Sosa, DNI N° 22.084.459; solicita autorización para extracción de CUATRO (04) forestales, que levantan vereda;

**QUE**, a fs. 02 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de CUATRO (04) forestales, pertenecientes a la especie PINO, de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal N° 01 presenta, una altura de 7,00 mts, con un DAP DE 10 cm. En cuanto al forestal N° 02, presenta una altura de 10,00 mts, ramas interfieren líneas eléctricas y telefónicas, proximidad de servicio de gas, rotura de vereda en 5 mts<sup>2</sup>, levantamiento de vereda en 10cm, tareas a realizar: Extracción. En cuanto al forestal N° 03, presenta una altura de 12,00 mts, proximidad de servicio de agua y cloaca, rotura de vereda en 7,00 mts<sup>2</sup>, levantamiento de vereda en 10 cm, tarea a realizar extracción. En cuanto al forestal N° 04 presenta una altura de 10 mts, ramas interfieren línea eléctrica, telefónica y bajada domiciliaria, tarea a realizar: Poda de despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 03 y 04 rolan fotografías, donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, ya que los ejemplares no corresponden a una especie apta para el arbolado urbano, ordena la reposición con cuatro ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser... Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Sosa Ángel Alberto, DNI N° 22.084.459, a realizar la EXTRACCION de CUATRO (04) forestales pertenecientes a la especie PINO, ubicados en B° Los Pinos, Calle N° 2, Casa "G" 2, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 392**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 5.715/2013 Y 13.038/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Ceferino, Pje. Salinas N° 50;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 y 02 obran Denuncias Ambientales, por las cuales la Sra. Rosa Milagros Moya, DNI N° 11.283.799; solicita poda de dos (02) forestales, por despeje de líneas, ramas que llegan a vecinos;

**QUE**, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Paraíso y Morera;

**QUE**, del referido informe surge que los forestales presentan:  
-Forestal N° 01: Paraíso, de mediano porte, con una altura de 5,20 mts, se verifica que sus ramas se hallan muy caídas y a la altura de 16,00 mts lo que resulta peligroso el desplazamiento peatonal, por lo que considero necesario practicar trabajos de poda de levante y formación.  
-Forestal N° 02: Morera, de mediano porte, con una altura de 5,00 mts, se constato que sus ramas se encuentran perjudicando la normal circulación peatonal por lo que considero necesario practicar trabajos de poda de levante y formación;

**QUE**, a Fs.04 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales, debido a que ambos ejemplares han sido mutilados sistemáticamente, lo que está totalmente desaconsejado y no corresponden a especies aptas para vereda, deberá realizar la posterior reposición por dos ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);



**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**EXTRACCION:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**d) Cuando por haber sufrido mutilaciones no se pueda lograr su recuperación."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie PARAÍSO Y MORERA, ubicados en B° Ceferino, Pje. Salinas N° 50, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR Y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 393**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13668/16 y 13693/16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la PODA de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie SERENO y CRESPON, los cuales se encuentran implantados en Calle España N° 1.125;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 y 02 obran denuncias ambientales por la cual, el Sr. Tito Emanuel Burgos, DNI N° 31.338.569; solicita autorización para poda de dos (02) forestales;

**QUE**, a Fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO y uno (01) de la especie CRESPON, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de la especie Sereno, presenta un altura de 7,00 mts con un DAP de 25cm y el otro forestal de la especie Crespón, una altura de 7,00 mts, bifurcado a 1,10 mts, sugiere realizar trabajos de poda de despeje de líneas aéreas;

**QUE**, Fs. 04 y 05, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la realización de trabajos de poda despeje de líneas, de ramas que interfieren en cableado aéreo, de los mencionados forestales;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la Poda de, los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**Poda:**

**Quando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Tito Emanuel Burgos, DNI N° 31.338.569, a realizar trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS de ramas que interfieren en cableado aéreo, de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie SERENO y uno (01) de la especie CRESPON, ubicados en calle España N° 1.125, quedando bajo su

exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 394**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 13.316/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en Vª Lavalle, Calle Río Piedras Nº 299;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual el Sr. Marcos Dzierzecki, DNI Nº 20.912.388; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal;

**QUE**, a Fs.02, 03, 04, 05, 06, Y 07 rolan fotografías de lo manifestado precedentemente;

**QUE**, a Fs. 08, obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, pertenecientes a la especie FRESNO, de gran porte, se halla mal implantado en una vereda, que posee un ancho de 3,00 mts y tiene una altura aproximada de 10,00 mts;

**QUE**, del referido informe surge que las raíces entraron al inmueble, rompiendo y levantando pisos internos en una superficie de 4,00 mts2, existe instalación de, medidor de agua y gas natural, a 2,00 mts, por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a Fs. 09 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, ordena la reposición con un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda Mimosifolia) y la reconstrucción de los daños causados;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daños a personas o cosas;**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. Nº 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL**  
**SUSTENTABLE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Marcos Dzierzecki, DNI Nº 20.912.388, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicados en calle Río Piedras Nº 299 Vº. Lavalle, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: TARCO (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN Nº 395**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: EXPTE. Nº 33980-SG-2015 y D.A Nº 10321/15**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita de poda de un (01) forestal, el cual se encuentra implantado en Bº Tres Cerritos, Av. Del Golf Nº 315;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Expediente, por la cual la Sra. María Adela Zambrano, DNI Nº 4.120.345; solicita poda de un (01) forestal;

**QUE**, a fs. 04 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Miguel Ángel Gómez, DNI Nº 8.283.921; reitera solicitud de poda de un (01) forestal;

**QUE** a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Mora de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 30%, encontrándose implantado en medio de la vereda, presenta una inclinación hacia la calle, ramas están obstaculizando el cableado aéreo, como así también bloquean la visibilidad a una cámara de seguridad, sugiere se realicen trabajos de poda despeje;

**QUE**, a fs. 06 y 07 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, debido a que el ejemplar no es una especie apta para vereda y se encuentra muy inclinado hacia la calle, tiene un desarrollo excesivo y muestra algunos signos de decrepitud, sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**
- f) **Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA, ubicado en B° Tres Cerritos, Av. Del Golf N° 315, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Tarco (Jacaranda Mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 396**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13.233/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud de autorización para extracción de un (01) forestal, perteneciente a la especie OLMO, el cual se encuentra implantado en B° El Jardín, Calle Emilio Wierna N° 1230;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Víctor Salazar, DNI N° 17.220.711; solicita extracción de un (01) forestal, que levanto vereda;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a una especie OLMO, de gran porte;

**QUE**, del referido informe, surge que el forestal se encuentra con sus raíces desnudas, implantado en medio de la vereda que a criterio del inspector, no se encuentra en condiciones de ser extraído, siendo útil todavía, sin obstruir el paso peatonal;

**QUE**, a fs. 03 rolan fotografías, en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de UN (01) forestal, perteneciente a la especie OLMO, ubicado en B° El Jardín, Calle Emilio Wierna N° 1.230, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista

en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus-impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 397**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPEDIENTE N° 23507-SG-2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de DOCE (12) forestales, pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, los cuales se encuentran implantados en El Típal, Club de Campo.-

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra expediente, por el cual el Sr. Hugo Colombres en carácter de administrador, solicita extracción de DOCE (12) forestales;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOCE (12) forestales, pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que los forestales se encuentran implantados dentro del predio, no siendo parte del arbolado urbano por lo cual la municipalidad del salta no tiene competencia o injerencia para realizar trabajos en los mencionados forestales, sugiere que el club de campo realice las extracciones y/o podas en forma particular;

**QUE**, a fs. 05 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual Rechaza la solicitud de extracción de doce (12) forestales, debido a que se constato que los mismos se encuentran implantados dentro del predio de propiedad privada, por lo cual no es de competencia y/o injerencia municipal realizar dichas extracciones solicitadas;

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- RECHAZAR** el pedido de EXTRACCION de DOCE (12) forestales pertenecientes a la especie EUCALIPTUS, en Club de Campo "El Típal", entre calles La Paz y Juan Carlos Dávalos, debido a que se constato que los mismos se encuentran implantados dentro del predio de propiedad privada, por lo cual no es de competencia y/o injerencia municipal realizar dichas extracciones solicitadas.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de lo dispuesto en la presenta Resolución.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y demás dependencias competentes.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 398**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: N° EXPTE.39365-SG-2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO el cual se encuentra implantado en Calle Alvarado N° 1.262;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra expediente, por el cual el Sr. Jorge Oscar Zelaya, DNI N° 8.184.180; solicita la extracción de UN (01) forestal, que levanta vereda;

**QUE**, a fs. 04 y 05 rolan fotografías, donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie SERENO, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe, surge que el forestal presenta, raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 16 mts<sup>2</sup>, fuste de ángulo de inclinación de 38° desplazado hacia la calle con peligro de caer.-

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal, de la especie SERENO, ordena la reposición por un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus chrysotrichus*) y la correspondiente reconstrucción de vereda y cazuela.-

**QUE** a Fs. 08 obra nota del Sr. Jorge Oscar Zelaya DNI N° 8.184.180 en carácter de Secretario General de la Asociación de Agentes de Propaganda Médica, el cual solicita autorización para realizar la extracción del ejemplar en forma particular.-

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción delosmismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción delos forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el**

**municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-AUTORIZAR** al Sr. Jorge Oscar Zelaya, DNI N° 8.184.180, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en calle Alvarado N° 1.262, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2º.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 399  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13377/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, perteneciente a la especie TARCO, los cuales se encuentran implantados en B° Ciudad del Milagro, Calle Armada Argentina N° 322;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Santillán Marta Beatriz, DNI N° 13.577.943; solicita autorización para extracción de dos (02) forestales;

**QUE**, a Fs. 02 y 03 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Tarco, ambos de mediano porte;

**QUE**, de referidos informes surge que del informe técnico N° 01, el forestal presenta, una altura de 5,80 mts, con fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 90%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 10,00 mts<sup>2</sup>, especie no apta y adecuada, según ancho de vereda, fuste

con ángulo de inclinación de 38, con peligro de caer por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición. En cuanto al informe técnico N° 2 el forestal, presenta una altura de 6,50 mts con fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 45%, con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 12 mts<sup>2</sup>, especie no apta y adecuada, según ancho de vereda, fuste con ángulo de inclinación de 40º, desplazado hacia la calle con peligro de caer, por lo cual sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a Fs. 04,05 y 06 rolan fotografías en las que, consta lo expuesto precedentemente;

**QUE** a Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza el pedido de extracción de dos forestales de la especie Tarco, ubicados en calle Armada Argentina N° 322, B° Ciudad del Milagro. Los ejemplares son de mediano porte y se encuentran mal implantados desarrollando una inclinación hacia la calle por lo que representa un riesgo para el tránsito vehicular y de personas. Por tal motivo se ordena la extracción de ambos forestales con obligatoria reposición por dos ejemplares de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irre recuperable.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR** a la Sra. Santillán Marta Beatriz, DNI N° 13.577.943, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie TARCO, ubicados en calle Armada Argentina N° 322, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un

plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 400**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11325/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la extracción de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie PARAISO los cuales se encuentran implantados en B° Miguel Araoz, calle Radio Cerealista N° 2496;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Tapia Enrique, DNI N° 92.372.200; solicita extracción de DOS (02) forestales, inclinados hacia el domicilio;

**QUE**, a fs. 02 y 05 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie PARAISO de gran porte;

**QUE**, de referidos informes surge que los forestales:

-Forestal N°01: Altura aprox. de 6.00 mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 60%, bifurcado al 0,20 mts medidos desde el ras del piso, encontrándose mal implantado, en el sector medio del ancho de vereda, sugiere la extracción con posterior reposición.-

-Forestal N°02: Altura aprox. de 6,00 mts, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 55%, fuste con ángulo de inclinación de 5° desplazado hacia la calle con peligro de caer, encontrándose implantado en sector medio del ancho de vereda, sugiere extracción para la reconstrucción de la vereda;

**QUE**, a fs. 03, 04,06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por dos ejemplares de la Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) en concordancia con línea de forestación urbana);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** a fs. 07 vuelta, rola solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Tapia Enrique, DNI N° 92.372.200, a realizar la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie PARAISO, ubicado en B° Miguel Araoz, calle Radio Cerealista N° 2496, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2°.- ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por dos forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 05 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 401**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 12323/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud extracción de ocho (08) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° San Francisco, calle San Lucas N° 4211;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Teresa Rodríguez, DNI N° 3.720.380; solicita extracción de ocho (08) forestales, que levantan vereda;

**QUE**, a fs. 02 obra nota en carácter de reiteración de solicitud para extracción de los mencionados forestales;

**QUE** a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de ocho (08) forestales, pertenecientes a la especie Olmo de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que los forestales presentan raíces que levantaron y rompieron la vereda en su totalidad con un radio aproximado de 40 mts lineales, dejándola imposible de transitar, sugiere extracción con posterior reposición acorde al ancho de vereda;

**QUE**, a fs. 04, 05, 06 y 07 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra presentación de la Sra. Teresa Rodríguez, donde solicita autorización para la extracción de seis (06) de mediano porte y dejando a cargo de la Municipalidad la extracción dos (02) forestales de mayor porte;

**QUE**, a fs. 09, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción de los mencionados forestales y sugiere la posterior reposición por ocho ejemplares de la especie Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

***c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

**QUE**, atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Teresa Rodríguez, DNI N° 3.720.380, a realizar la EXTRACCION de SEIS (06) forestales

pertenecientes a la especie OLMO, de mediano porte, ubicados en B° San Francisco, calle San Lucas N° 4211, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 2°.- HACER LUGAR** a la EXTRACCION de DOS (02) forestales pertenecientes a la especie OLMO, de gran porte, ubicados en B° San Francisco, calle San Lucas N° 4211, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies extraídas.

**ARTICULO 3°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por ocho (08) forestales de menor porte aptos para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapachillo Amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 4°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 5°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 6°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 7°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 402  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11940/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda o extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros, calle Chacabuco N° 265;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Silvia Mabel Guzmán, DNI N° 11.834.127; solicita autorización para poda o extracción de UN (01) forestal, muy frondoso;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 70%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 5,00 mts lineales, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de agua a 3,00 mts y de gas a 2,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03, 04, 05, 06 y 07 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) procurando que la cazuela tenga una dimensión de 1 x 1 mts);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

- a) **Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**
- b) **Ciclo biológico cumplido.**
- c) **Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Silvia Mabel Guzmán, DNI N° 11.834.127, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestales perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Campo Caseros, calle Chacabuco N° 265, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de cazuela y pronta reposición por un forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*) procurando que la cazuela tenga una dimensión de 1 x 1 mts. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 403**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N°10688/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en calle Santa Fe N° 250;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Amalia Lazarte, D.N.I N° 23.948.920, solicita poda despeje de líneas aéreas de dos forestales;

**QUE**, a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, del forestal N° 01, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de mediano porte, el cual tiene una altura aproximada de 8,00mts, pertenecientes a la especie FRESNO;

**QUE**, Que del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de Poda de levante, poda de reducción de copa y poda de despeje de líneas;

**QUE**, a Fs. 03 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs.04 obra informe técnico de Inspección, del forestal N° 02, realizado en el lugar de referencia, donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, de mediano porte, el cual tiene una altura aproximada de 9,00mts, perteneciente a la especie FRESNO;

**QUE**, del referido informe técnico, el inspector actuante sugiere realizar trabajos de poda de reducción de copa, poda de despeje de línea y poda de formación;

**QUE**, a Fs. 05 rola fotografía de lo expuesto precedentemente;

**QUE**, Que a Fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de dos forestales de la especie FRESNO, ubicados en calle Santa Fe N° 250. El ejemplar ubicado en primer lugar de sur a norte presenta un sistema de ramificaciones muy desarrollado que interfieren el cableado aéreo y de otros servicios, y así mismo entran en contacto con la vivienda. Por tal motivo se ordena la poda de despeje de línea para evitar daños futuros por lo antes expuesto y poda de aquellas ramas que entren contacto con la vivienda desde el nacimiento de la ramificación. El segundo forestal, ubicado en segundo lugar de sur a norte presenta las mismas características del primer forestal, por lo que se ordena igualmente poda de despeje de líneas, poda en las ramas que entran en contacto con la vivienda y poda de levante;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia, es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA:**



**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a la PODA DESPEJE DE LINEAS Y DE LEVANTE, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo la vivienda, desde el nacimiento de la ramificación, de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO, ubicados en calle Santa Fe N° 250, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de las tareas a realizar.

**ARTICULO 3º.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 404**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11544/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PARAISO, el cual se encuentra implantado en B° Miguel Aroz, calle Diario de San Luis N° 2326;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Padilla Adela, DNI N° 16.665.566; solicita extracción de UN (01) forestal, que rompen cañerías;

**QUE**, a fs. 02 obra nota manuscrita, ampliatoria de solicitud

**QUE** a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PARAISO de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 7,00 mts aproximadamente, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta

ni adecuada según ancho de vereda, rompiendo pisos y cañerías, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 04 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 05, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en B° Miguel Aroz, calle Diario de San Luis N° 2326, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 405**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11267/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, el cual se encuentra implantado en B° Campo Caseros, Calle República de Siria Nº 50;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Lorena Santos Oliveira, D.N.I Nº 26.696.096, solicita poda despeje de líneas aéreas de UN (01) forestal;

**QUE**, a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 6,00 mts aprox., con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 2,00 mts lineales, sugiere poda despeje de líneas y ensanchamiento de cazuela;

**QUE**, a fs. 03 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda despeje de línea aéreas únicamente de aquellas ramas que toquen el cableado aéreo, corte de raíces, reconstrucción de vereda, cordón cuneta y ampliación de cazuela;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda y corte de raíz del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**PODA:**

***Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética.***

**CORTE DE RAIZ:**

***Cuando la raíz de un árbol, por su superficialidad, extendido horizontal u otros motivos, causen o pueden ocasionar el deterioro de veredas, calzadas. Cimientos de edificios o instalaciones subterráneas."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. Nº 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, únicamente de aquellas ramas que toquen el

cableado aéreo y CORTE DE RAICES, de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO, ubicado en B° Campo Caseros, Calle República de Siria Nº 50, quedando a cargo de los trabajos la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y ampliación de cazuela.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, reconstrucción de vereda y ampliación de cazuela. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN Nº 406**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL Nº 13288/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud extracción de un (01) forestal, perteneciente a la especie MORERA, el cual se encuentra implantado en Calle San Luis Nº 796;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Jalyl Eva María, DNI Nº 11.283.589; solicita extracción de un (01) forestal, por obstrucción de vereda;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a una especie MORERA de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 9,00 mts aproximado, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 18%, fuste con ángulo de inclinación de 18º desplazado hacia la calle, con peligro de caer, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza Nº 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

***a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***

***c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORERA, ubicado en Calle San Luis N° 796, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela como así también la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 05 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCION N° 407**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 054820-SG-2016.-**

**VISTO** el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **ABAL FELIPE RAUL, D.N.I. N° 11.943.080**, con domicilio denunciado en Manzana 33 – Casa N° 01 –Barrio Santa Ana II de esta ciudad, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, Nicho N° 010, Galería 1ra., Fila 5ta., Pabellón "A", ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Abal Fernanda Marcela y Abal Felipe Máximo, y;

**CONSIDERANDO**

**QUE** a fs. 02 la Dirección de Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua informa que el nicho de referencia está registrado a nombre del Sr. Abal Felipe Raúl y se encuentran inhumados los restos de Abal Fernanda Marcela y Abal Felipe Máximo, y en caso de corresponder la concesión de uso es desde el 15/08/2016 hasta el 15/08/2031;

**QUE** a fs. 03 obra certificado del Departamento de Control y Legajos donde consta que el Sr. Abal Felipe Raúl forma parte del personal de planta permanente, desempeñándose en la Dirección General de Control Ambiental;

**QUE** a fs. 02 y 05/06 rolan fotocopias del Acta de Defunción de Abal Felipe Máximo, copia de la Libreta de Matrimonio en donde consta el

Nacimiento y Defunción de Abal Fernanda Marcela y Documento Nacional de Identidad del peticionante;

**QUE** a fs. 09/10 obra Dictamen N° 436/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica de esta Secretaría, la cual concluye que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

**QUE** en el Art. 184° Bis incluido en el Código Tributario – Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza 15.032/16, consigna en su texto: **"En caso de fallecimiento de Empleados y Obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos conyugues o familiares en primer grado, gozan de los beneficios en la Ordenanza Tributaria Anual"**;

**QUE** la Ordenanza N° 15.032 estatuye en su Capítulo VIII – CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 60°, inciso d): **"A los fines establecidos en el artículo 194 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años"**;

**QUE** habiendo dado cumplimiento con los requisitos establecidos en el Art. 184° Bis incluidos en el Código Tributario - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenanza N° 13.254/98 y Ordenanza N° 15.032, resulta procedente la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO**

**EL SECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a lo solicitado por el Sr. **ABAL FELIPE RAUL, D.N.I. N° 11.943.080**, con domicilio denunciado en Manzana 33 – Casa N° 01 –Barrio Santa Ana II de esta ciudad, a la concesión de uso en forma gratuita por el término de 15 años, a partir del 15/08/2016 hasta el 15/08/2031, del N° 010, Galería 1ra., Fila 5ta., Pabellón "A" ubicado en el Cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de Abal Fernanda Marcela y Abal Felipe Máximo, ello en virtud a lo expuesto en el considerando.-

**ARTICULO 2°.- LA** concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años.-

**ARTICULO 3°.- POR** la Dirección General de Rentas dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución.-

**ARTICULO 4°.- EL** plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 15/08/2016 al 15/08/2031– Ordenanza N° 14.699.-

**ARTICULO 5°.- LOS** derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión.-

**ARTICULO 6°.- EL** concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

**ARTICULO 7°.- TOMAR** razón Sub-Secretaria de Servicios Públicos, la Dirección General de Servicios Públicos a través de la Dirección Cementerios Santa Cruz y San Antonio de Padua, notificará de la presente Resolución al Sr. **ABAL FELIPE RAUL** con las formalidades de ley y demás trámites administrativos.-

**ARTICULO 8°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASAS

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 439**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE EXPTE N° 13342/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para la poda de DOS (02) forestales, pertenecientes a las especies PALO BORRACHO y LAPACHO los cuales se encuentran implantados en B° Aerolíneas, Av. Bélgica N° 1688;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs. 01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. María Pereyra, DNI N° 30.540.779; solicita autorización para poda de DOS (02) forestales, por despeje de líneas aéreas;

**QUE**, a Fs. 06 y 07 obran Informes Técnicos de Inspección, realizados en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de DOS (02) forestales, pertenecientes a la especie PALO BORRACHO y LAPACHO, ambos de gran porte;

**QUE**, de referidos informes surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: LAPACHO, altura 8,00 mts aproximadamente, ramas sobrepasan el cableado cubriendo con su follaje, sugiere realizar poda despeje.

-Forestal N° 02: PALO BORRACHO, altura 7,00 mts aproximadamente, ramas obstruyen el alumbrado público y toca el cableado, sugiere poda despeje;

**QUE**, a Fs. 02, 03, 04 y 05 rola fotografía en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal de especie PALO BORRACHO, debido a que no es una especie apta para vereda, autoriza la poda de levante y despeje de líneas aéreas para el forestal de la especie LAPACHO, debido a que se observan ramas muy bajas y ramas que contactan cableado aéreo, la extracción no requiere reposición debido a la gran copa que proyecta el Lapacho;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción y poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**Poda:**

**Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción y poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Silvia Mabel Guzmán, DNI N° 11.834.127, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie PALO BORRACHO, como así también la PODA DESPEJE DE LINEAS AEREAS de UN (01) forestal de la especie LAPACHO, ubicados en B° Aerolíneas, Av. Bélgica N° 1688, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo preteritorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 440**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: EXPTE. N° 56925-SG-2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud extracción de un (01) forestal, perteneciente a la especie FRESNO, los cuales se encuentran implantado en calle Alvarado N° 1801;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Expte., por la cual la Sra. Lorenza Muñoz Gracia, DNI N° 12.379.666, el Sr. Daniel Humberto Siles, DNI N° 21.313.955 y el Sr. Miguel Ángel Iriarte DNI N° 8.283.566; solicitan extracción de un (01) forestal, que rompen vereda;

**QUE** a fs. 14 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a una especie SERENO de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 10,00 mts aproximados, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 18%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts², existen instalaciones de medidor de agua a 1,50 mts y de gas a 4,00 mts, bifurcado a 2,00 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 02, 03,05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 15 y 16 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 18, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del forestal identificado erróneamente como SERENO, siendo de la especie FRESNO ,sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus) y la reconstrucción de cazuela ,vereda y cordón cuneta;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

**a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***

**c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.***

**f) *Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."***

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en calle Alvarado N° 1801, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapacho Rosado (Handroanthus Impetiginosus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 441**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: EXPTE. N° 35872-SG-2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TARCO el cual se encuentra implantado en B° Ciudad del Milagro, calle Eduardo Racedo N° 1094;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra expediente, por el cual el Sr. Barrionuevo Hugo Alejandro, DNI N° 24.697.416; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, raíces levantan vereda y pared de verja del inmueble;

**QUE**, a fs. 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie TARCO, de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 7,50 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 16%, bifurcado a 0,80 mts medidos desde el ras del piso, pared de verja de frente del inmueble inclinada, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente autorizar la extracción de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

***"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."***

**Extracción:**

**a) *Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.***

**c) *Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."***

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

***"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"***.

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

***"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"***

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Barrionuevo Hugo Alejandro, DNI N° 24.697.416, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie TARCO, ubicado en B° Ciudad del Milagro, calle Eduardo Racedo N° 1094, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de vereda, ampliación de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus). Bajo aperecimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 442  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10797/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, los cuales se encuentran implantados B° Campo Caseros, calle Alvarado N° 1830;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Luis Burgos, DNI N° 10.494.763; solicita extracción de UN (01) forestal, que rompen vereda, piso y puerta de la vivienda;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 5,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 90%, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 3,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de gas natural a 1,00 mts, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03, 04 y 05 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 06, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) en concordancia con la línea de forestación municipal, se ordena la ampliación de cazuela a 1,00 x 1,00 mts;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**EXTRACCION:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en B° Campo Caseros, Calle Alvarado N° 1830, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, ampliación de cazuela y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reparación de vereda, ampliación de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo aperecimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 443  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: EXPEDIENTE N° 44392-SG-2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Pedernera N° 810 esq. Alsina;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 y 02 obra Expediente, por el cual el Sr. Carlos Alberto Tognini, DNI N° 17.289.302; solicita extracción de UN (01) forestal, que rompen vereda;

**QUE**, a fs. 05 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 7,00 mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 3,00 mts<sup>2</sup>, raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 1,00 mts lineales, levanto cordón cuenta causando roturas, raíces infieren el desagües fluviales y ramas interfieren en el tendido eléctrico, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 06 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 07, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*), ordena la reconstrucción de vereda, cazuela y cordón cuneta;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**EXTRACCION:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Pedernera N° 810 esq. Alsina, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de la especie.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reconstrucción de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición por otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho Rosado (*Handroanthus Impetiginosus*).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3º.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable y la Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

**SALTA, 18 de Octubre de 2016.-**

**RESOLUCIÓN N° 444**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 9686/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA DE PAPEL, el cual se encuentra implantado Vº Mitre, Calle Virgilio Figueroa N° 1299;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual el Sr. Cisneros (Empleado Municipal); solicita extracción de un (01) forestal, con peligro de caerse;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie MORA de mediano porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 6,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 80% , bifurcado a 0,90 mts, medidos desde el ras del piso , sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 04 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal (Mora de Papel) y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (*Jacaranda mimosifolia*), ubicado correctamente en concordancia con línea de forestación;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**EXTRACCION:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irrecuperable.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1º dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie MORA DE PAPEL, ubicado en Vª Mitre, Calle Virgilio Figueroa N° 1299, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie extraída.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reparación de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia). Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*  
SALTA, 18 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 445**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13460/2016**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita poda de un (01) forestal, perteneciente a la especie PALO BORRACHO, el cual se encuentra implantado B° Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón 544;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra denuncia ambiental, por el cual la Sra. Mariela Muñoz, solicita autorización para poda de un (01) forestal, por despeje de luminarias;

**QUE** a Fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de un (01) forestal, perteneciente a la especie Palo Borracho, de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal de referencia una altura de 7,00 mts aproximadamente, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 15,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, encontrándose mal implantado en vereda impidiendo la normal circulación peatonal, siendo una especie no apta ni adecuada según ancho de vereda, existen instalaciones de medidor de agua a 1,50 mts y de gas natural a 2,00 mts, fuste con ángulo de inclinación de 20° desplazado hacia la vereda, con peligro de caer, bifurcado a 0,35 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a Fs. 03 y 04, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a Fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza la poda de un forestal de la especie Palo Borracho, ubicado en calle Delfín Leguizamón 544 B°. Hernando de Lerma, lo que se le debe aplicar es EXTRACCION ya que esta especie de ninguna manera es apta para las veredas por su sistema radicular y ordena la reposición con un ejemplar de la especie Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus);

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo

prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas.**

**e) Cuando exista peligro de desprendimiento que no se pueda evitar y posibilidad cierta de daño a personas o cosas.**

**f) Cuando la inclinación del fuste amenace su caída o cause trastornos al tránsito peatonal y/o vehicular."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar la extracción de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares".**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1°, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** a la Sra. Muñoz Mariela, a realizar la EXTRACCION de UN (01) forestal pertenecientes a la especie PALO BORRACHO, ubicados en B°. Hernando de Lerma, calle Delfín Leguizamón 544, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y/o cazuela, como así también la reposición de la especie extraída.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la construcción de vereda, cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida Lapachillo Amarillo (Handroanthus Chrysotrichus).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondiente.

**ARTICULO 3°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*



SALTA, 18 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 446**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 4928/2013**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicitud extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO, el cual se encuentra implantado Vª Chartas, calle 10 de Octubre N° 846;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental, por la cual la Sra. Lia Aguirre, DNI N° 6.163.890; solicita extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

**QUE** a fs. 02 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie LAPACHO ROSADO de gran porte;

**QUE**, del referido informe surge que el forestal presenta una altura de 10,00 mts aproximadamente, fuste seco, rasgado, carcomido por alimañas en estado de decrepitud irreversible al 40%, raíces levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 14,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 6,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de agua a 2,00 mts y gas natural a 2,00 mts, fuste con ángulo de inclinación de 5° desplazado hacia la calle, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 03 rolan fotografías en la que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 04, obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la extracción del mencionado forestal y sugiere la posterior reposición por un ejemplar de la especie Tarco (Jacaranda mimosifolia) deberá efectuarse la reparación de vereda, construcción de cazuela de 1,00 x 1,00 mts;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la extracción del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Extracción:**

**a) Decrepitud o decaimiento de su vigor que las torne irreuperable.**

**c) Cuando se trata de especies o variedades cuya experiencia demuestre no ser apta para el crecimiento en zonas urbanas."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la extracción, ya que en su art. 1° dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado publico que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL**  
**SUSTENTABLE**  
**DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de EXTRACCION de UN (01) forestal perteneciente a la especie

LAPACHO ROSADO, ubicado en Vª Chartas, calle 10 de Octubre N° 846, quedando a cargo de la extracción la Municipalidad de la Ciudad de Salta y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda, construcción de cazuela y la reposición de la especie extraída.

**ARTICULO 2°.- NOTIFICAR y ORDENAR** al propietario frentista, la reparación de vereda, construcción de cazuela y pronta reposición de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Tarco (Jacaranda mimosifolia).Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

**ARTICULO 3°.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 447**  
**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**  
**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 11486/16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE, el cual se encuentra implantado en calle Deán Funes N° 356;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual el Sr. Binda Aldo Agustín, D.N.I N° 4.708.046, solicita poda de UN (01) forestal seco;

**QUE**, a fs. 02 obra Nota presentada por el mismo indiciador, reiterando solicitud;

**QUE**, a fs. 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie ARCE de mediano porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal tiene una altura de 10,00 mts aprox, ramas infieren en cableado, existe instalaciones de medidores de agua 1,00 mts y gas natural de 4,00 mts, sugiere realizar poda despeje de líneas aéreas;

**QUE**, a fs. 04 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 05 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual rechaza el pedido de extracción del mencionado forestal, debido a que el forestal se encuentra en buen estado sanitario y bien implantado en vereda, sin embrago se autoriza poda despeje de líneas para despejar el choque con el cableado aéreo, cuidando y preservando al mismo;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**PODA:**

**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR** el pedido de extracción, debido a que el forestal se encuentra en buen estado sanitario y bien implantado en vereda.

**ARTICULO 2º.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DESPEJE DE LINEAS, teniendo en cuenta la siguiente sugerencia: podar únicamente aquellas ramas que estén en contacto directo con el cableado aéreo, preservando el resto de la copa, de UN (01) forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicados en calle Deán Funes N° 356, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 3º.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de la presente Resolución.

**ARTICULO 4º.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 5º.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 6º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 448  
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS  
REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13204/16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PARAISO el cual se encuentra implantado en Vª Mónica, calle Ecuador N° 1588;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra denuncia ambiental por la cual, la Sra. María Josefina Giménez, DNI N° 11.944.904; solicita autorización para extracción de UN (01) forestal, que levanto vereda;

**QUE**, a fs. 06 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PARAISO, de gran porte;

**QUE**, del referido informe técnico, surge que el forestal de referencia presenta una altura de 8,00 mts aprox., con raíces que levantaron y rompieron la vereda en una superficie de 2,00 mts², raíces fracturaron y desplazaron el cordón cuneta en 7,00 mts lineales, existen instalaciones de medidor de gas natural a 3,00 mts, bifurcado a 0,80 mts medidos desde el ras del piso, sugiere la extracción con posterior reposición;

**QUE**, a fs. 02, 03, 04 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza rechaza el pedido de extracción, se verifican daños como rotura en vereda y desplazamiento de cordón cuneta, pero se rechaza la extracción ya que se considera que con los trabajos adecuados de poda el ejemplar puede continuar su desarrollo en un lineamiento morfológico apto. Se ordena la poda de formación y compensación de la ramificación orientada al garaje del domicilio y poda de levante de la ramificación orientada a la ventana del domicilio;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser...**

**Poda:**

**Cuando las ramas de la Flora Publica toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda del forestal por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

**"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1º dispone:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- RECHAZAR** el pedido de extracción del mencionado forestal, se verifican daños como rotura en vereda y desplazamiento de cordón cuneta, pero se rechaza la extracción ya que se considera que con los trabajos adecuados de poda el ejemplar puede continuar su desarrollo en un lineamiento morfológico apto.

**ARTICULO 2º.- AUTORIZAR** a la Sra. María Josefina Giménez, DNI N° 11.944.904, a realizar trabajos de PODA DE FORMACION Y COMPENSACION DE LA RAMIFICACION orientada al garaje y ventana

del domicilio, de UN (01) forestal, perteneciente a la especie PARAISO, ubicado en Vª Mónica, calle Ecuador N° 1588, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 3º.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 449**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 10338/2015**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, solicita poda de DOS (02) forestales, los cuales se encuentran implantados en B° Ceferino, Ramón Gracia Pizarro N° 1668;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a fs. 01 obra Denuncia Ambiental por la cual la Sra. Silvia Caro Hernández, D.N.I N° 16.334.282, solicita poda despeje de líneas aéreas de dos (02) forestales;

**QUE**, a fs. 02 y 04 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de dos (02) forestales, pertenecientes a la especie Espinas de Cristo y Jacaranda, de gran porte;

**QUE**, de referidos informes técnicos, surge que los forestales de referencia presentan:

-Forestal N° 01: Espinas de Cristo, altura de 4,00 mts aprox., encontrándose en raíces levantan vereda en 0,10 mts², sus ramas interfieren en el tendido eléctrico, sugiere realizar poda despeje de líneas y corte de raíces.

-Forestal N° 02: Jacaranda, altura de 5,00 mts. aprox., ramas interfieren en tendido eléctricos, trifurcado a 1,90 mts, sugiere realizar poda despeje de líneas;

**QUE**, a fs. 03 y 05 rolan en los presentes actuados fotografías donde se acredita lo mencionado precedentemente;

**QUE**, a fs. 06 obra nuevo Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde consta la existencia de dos (2) forestales implantados en vereda del inmueble de 1,80 mts de ancho, los cuales se tratarían de un (01) Tarco de mediano porte con altura de 8,00 mts de alto, y un (01) Acacia, de mediano porte con altura de 10,00 mts aprox., ramas interfieren con cableado eléctrico, sugiere poda despeje de líneas, de formación de levante en ambos forestales, no es necesario practicar el corte de raíces por encontrarse la vereda perfectamente transitable;

**QUE**, a fs. 07 rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, a fs. 08 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la poda de levante, en ambos forestales, para eliminación de ramas bajas y corte de ramas que entrecruzan con el cableado, aéreo, cuidando y preservando las especies;

**QUE**, atento a las características que presentan los forestales de referencia es procedente Autorizar la poda de los mismos, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

**"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."**

**PODA:**

**Quando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."**

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780, la cual dispone en su art. 1º, lo siguiente:

**"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por si o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"**

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- HACER LUGAR** a la realización de trabajos de PODA DE LEVANTE, teniendo en cuenta la eliminación de ramas bajas y corte de ramas que se entrecruzan con el cableado aéreo, de DOS (02) forestales perteneciente a la especie TARCO y ESPINAS DE CRISTO, ubicados en B° Ceferino, Ramón Gracia Pizarro N° 1668, quedando a cargo de la poda la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

**ARTICULO 2º.- NOTIFICAR** al propietario frentista, de la presente Resolución.

**ARTICULO 3º.- DAR** intervención por ante las dependencias que corresponde, a efectos de dar cumplimiento con la medida.

**ARTICULO 4º.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaría de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 18 de Octubre de 2016.-

**RESOLUCIÓN N° 450**

**SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS**

**REFERENTE: DENUNCIA AMBIENTAL N° 13364/16**

**VISTO** las actuaciones de referencia, mediante las cuales, se solicita autorización para poda de TRES (03) forestales, pertenecientes a la especie FRESNO (1) y SERENO (2), los cuales se encuentran implantados en Vª Primavera Calle Tomás Cabrera N° 8.901;

**Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, a Fs.01 obra denuncia ambiental por la cual, el Sr. Olmos Valentín, DNI N° 17.913.374; solicita autorización para poda de tres (03) forestales;

**QUE**, Que a Fs. 02 y 03 obra Informe Técnico de Inspección, realizado en el lugar de referencia donde se hace saber la existencia de tres (03) forestales, pertenecientes a la especie Fresno y Sereno, de mediano porte;

**QUE**, de los referidos informes técnicos, surge que el forestal Fresno presenta una altura de 05,00 mts aproximadamente, sugiere realizar trabajos de poda de despeje de líneas aéreas; en cuanto a los forestales de la especie Sereno, presentan una altura aproximada de 6,00 mts, también se sugiere realizar poda de despeje de líneas aéreas;

**QUE**, Fs. 04, 05, 06, rolan fotografías en las que consta lo expuesto precedentemente;

**QUE**, Fs. 07 obra análisis e informe del Director Gral. de Espacios Verdes, el cual autoriza la realización de trabajos de poda de tres forestales de la especie Fresno (1) y Sereno (2), ubicados en calle Tomás Cabrera N° 8.901 V° Primavera. Motiva dicho informe a que los forestales se encuentran tocando el cableado aéreo, por lo que se deberá realizar poda de despeje de luminarias, cuidando y preservando las especies;

**QUE**, atento a las características que presenta el forestal de referencia es procedente Autorizar la Poda del mismo, en virtud de lo prescripto en el art. 12, de Ordenanza N° 7060, que a continuación se transcribe:

*"La Poda, corte de raíz y extracción de la Flora Pública se efectuará solamente cuando razones de orden técnico, a criterio del Organismo de Aplicación, lo hagan aconsejable como ser..."*

**Poda:**

*Cuando las ramas de la Flora Pública toquen instalaciones, áreas o dificulten o pongan en peligro el tránsito peatonal y/o vehicular o para eliminar ramas muertas y enfermas, o para disminuir su frondosidad cuando esta hubiera alcanzado dimensiones inadecuadas o simplemente para darle una mejor formación estética."*

**QUE** atento a la solicitud del particular para realizar los trabajos de poda de los forestales por su cuenta y bajo su responsabilidad, es procedente Autorizar la misma en virtud de lo dispuesto en art. 10 de Ord. N° 7060, modificada por Ord. 14188 que dispone:

*"Las tareas de poda, extracción y corte de raíz del arbolado público, serán efectuadas por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, o la que en el futuro la reemplace, pudiendo el municipio delegarlas a otros organismos oficiales, empresas contratistas y otros particulares"*

**QUE** atento a lo establecido en Ord. N° 13.780 es procedente autorizar la poda del forestal, que en su art. 1° dispone:

*"Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar, por sí o por terceros, durante cualquier época del año y en casos de emergencia, trabajos de poda, corte de raíz y extracción del arbolado público que, por sus características (sistema de raíces débiles, ramas quebradizas y otros) representen un riesgo para la seguridad de los vecinos y de los bienes del estado o de terceros"*

**POR ELLO:**

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL  
SUSTENTABLE  
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR** al Sr. Olmos Valentín, DNI N° 17.913.374, a realizar trabajos de PODA DE DESPEJE DE LINEAS de ramas que interfieren el cableado aéreo teniendo en cuenta la siguiente recomendación: podar únicamente aquellas ramas que contacten en cableado aéreo, dejando el resto de la copa intacto; de tres (03) forestales, pertenecientes a la especie Fresno (1) y Sereno (2),

ubicados en Calle Tomás Cabrera N° 8901, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos.

**ARTICULO 2°.- HACER SABER** al solicitante, que el árbol o resto de la flora pública extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

**ARTICULO 3°.- TOMAR** debida razón la Sub-Secretaria de Desarrollo Ambiental Sustentable.

**ARTICULO 4°.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

DAHER

\*\*\*\*\*

SALTA, 17 de octubre de 2016

**RESOLUCIÓN N° 046**

**REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 56901-SG-2016**

**VISTO** que el profesor Carlos Cocha, docente y miembro de la Comisión Amigos del Arte y la Cultura de Salta "José Juan Botelli", solicita se Declare de Interés Cultural Municipal, al evento denominado **HOMENAJES II "Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta"** a concretarse el día 21 de Noviembre del presente año a horas 20:00 en el Salón Juan Carlos Dávalos de la Casa de a Cultura, sito en calle Caseros N° 460 de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

**QUE** en esta oportunidad se homenajeará a mujeres y hombres de nuestra Salta que sembraron las semillas a la tierra que los vio nacer y crecer en su hacer, los frutos maduros de la inspiración para su pueblo;

**QUE** los objetivos de la Comisión es mantener viva la llama cultural y enaltecer el espíritu creativo de uno de los más grandes artífices de la identidad de nuestras tradiciones,

**QUE** es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de integración cultural y educativa de nuestra sociedad en general;

**QUE** en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR** de INTERES CULTURAL MUNICIPAL, al evento denominado **HOMENAJES II "Mujeres y Hombres de la Cultura de Salta"** a concretarse el día 21 de Noviembre del presente año a horas 20:00 en el Salón Juan Carlos Dávalos de la Casa de a Cultura, de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** al Señor Carlos Cocha en el domicilio de calle 12 de Octubre N° 536.-

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LOPEZ

SALTA, 17 de octubre de 2016

RESOLUCIÓN N° 047

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 58327-SG-2016

VISTO que los integrantes de la Comisión Pro Templo del Barrio Universidad Católica pertenecientes a la Parroquia Sagrado Corazón de Jesús Zona Norte, solicitan se Declare de Interés Cultural Municipal, a la Primera Feria de Colectividades y Comunidades denominada: "La integración de los pueblos por la paz del mundo", a concretarse el día 05 de noviembre del presente año a partir de horas 20:00, en el playón Deportivo del B° Universidad Católica de nuestra ciudad; y

**CONSIDERANDO:**

QUE en esta oportunidad se desea que todas las vertientes inmigratorias que han nutrido a nuestra sociedad de valores y costumbres, y que han contribuido a formar la identidad salteña exhiban ante los asistentes sus raíces culturales;

QUE como dato sustantivo también hay que resaltar el carácter benéfico que tiene dicha feria, porque si bien la entrada a la misma será gratuita, lo recaudado por los expositores de los distintos stands, brindando espectáculos de canto y baile que hacen al folclore de cada lugar y la degustación de comidas y bebidas típicas, colaborarán como ayuda a la continuidad de las obras del Salón de Uso Múltiples del barrio homónimo;

QUE es criterio de la Secretaria de Turismo y Cultura, apoyar, promover e incentivar toda acción de diversidad e integración cultural de nuestra sociedad en general;

QUE en consecuencia resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE TURISMO Y CULTURA  
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL**, a la Primera Feria de Colectividades y Comunidades denominada: "La integración de los pueblos por la paz del mundo", a concretarse el día 05 de noviembre del presente año a partir de horas 20:00 en el playón Deportivo del B° Universidad Católica de nuestra ciudad, por los motivos enunciados en el considerando.-

**ARTICULO 2°.-LA** presente Declaración no ocasionará erogación alguna al erario municipal.-

**ARTÍCULO 3°.-NOTIFICAR** al Señor Gabriel Gonzalez en el domicilio de Manzana N° 555 A – Casa N° 1 del Barrio Universidad Católica.-

**ARTÍCULO 4°.-TOMAR** razón el Tribunal de Cuentas Municipal y la Secretaria de Turismo y Cultura con sus respectivas dependencias.-

**ARTÍCULO 5°.-COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

LOPEZ

\*\*\*\*\*

## CONCEJO DELIBERANTE RESOLUCION

RESOLUCIÓN N° 597 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3443/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- POR HABER** sido tratado y rechazado el proyecto de resolución presentado mediante Expte. C° N° 135-3443/16.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en el Expte C°N° 135-3443/16.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA - VILLADA

\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 598 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-0405/15 y otro que corre por cuerda separada 82-038474/15.

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N° 135-0405/15 y 82-038474/15, por haber concluido su tramitación legislativa.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

RESOLUCIÓN N° 599.-

Ref.: Exptes. C°s N°s 135-1787/16 y otros que corren por cuerda separada 135-2089/16, 135-2111/16, 135-2282/16, 135-2321/16, 135-2613/16.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- NO HACER LUGAR** a las solicitudes de condonación de deudas en concepto de gravámenes municipales, presentadas mediante expedientes C°s N°s 135-1787/16, 135-2089/16, 135-2111/16, 135-2282/16, 135-2321/16, 135-2613/16.

**ARTÍCULO 2°.- REMITIR** al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1°, para su resguardo documental.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

**RESOLUCIÓN N° 600 C.D.-**

**Ref.: Exptes. C°s N°s 135-2949/13, 135-2950/13, 135-2951/13, 135-2952/13, 135-2965/13 y 135-2967/13 y otros que corren por cuerda separada 135-3052/10 135-2422/11; 135-0207/13; 135-0517/13; 135-0613/13; 135-1743/13; 135-2633/13; 135-2851/13; 135-3393/13; 135-3448/13; 135-0238/14; 135-0484/14; 135-0731/14; 135-0982/14; 135-2500/14; 135-2564/14; 135-0528/15; 135-0719/15; 135-0833/15; 135-0982/15; 135-1884/15; 135-2897/15; 135-3266/15; 135-3427/15; 135-3428/15; 135-3944/15; 135-4053/15; 135-0532/16; 135-0570/16; 135-0590/16; 135-0714/16; 135-1001/16; 135-1432/16; 135-1650/16; 0140341-233786/13; 0140341-70438/13; 0090034-210014/12 y 0090136-115581/15.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REMITIR** al Archivo de Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-2949/13, 135-2950/13, 135-2951/13, 135-2952/13, 135-2965/13 y 135-2967/13; 135-3052/10; 135-2422/11; 135-0207/13; 135-0517/13; 135-0613/13; 135-1743/13; 135-2633/13; 135-2851/13; 135-3393/13; 135-3448/13; 135-0238/14; 135-0484/14; 135-0731/14; 135-0982/14; 135-2500/14; 135-2564/14; 135-0528/15; 135-0719/15; 135-0833/15; 135-0982/15; 135-1884/15; 135-2897/15; 135-3266/15; 135-3427/15; 135-3428/15; 135-3944/15; 135-4053/15; 135-0532/16; 135-0570/16; 135-0590/16; 135-0714/16; 135-1001/16; 135-1432/16; 135-1650/16; 0140341-233786/13; 00980034-210014/12; 0090136-115581/15 por haber finalizado sus trámites legislativos.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

DIEZ VILLA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 601 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-3922/16.-**

**Autor: Cjal. David Jesús Battaglia Leiva.-**

**VISTO**

La Iª Jornada Interdisciplinaria "Uniendo Saberes", organizado por el Centro Único de Estudiantes de Humanidades"; y

**CONSIDERANDO**

Que, la primer Jornada Interdisciplinaria de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Salta (UNSa), nace de la iniciativa del Centro Único de Estudiantes de Humanidades – conducción: Movimiento 10 de Octubre – en conjunto con los estudiantes de dicha facultad;

Que, dicho evento tiene el propósito de romper con las fronteras que se dibujan entre los estudiantes de diferentes carreras, promoviendo un espacio enmarcado por la libertad de pensamiento y el respeto por la diversidad, donde los estudiantes puedan debatir e intercambiar ideas y proyectos, en una universidad pública, gratuita y laica;

Que, el gremio estudiantil entiende fundamentalmente fomentar un espacio para compartir y discutir los planes de estudios, las carreras, la correlatividad, la planta docente y tantas otras problemáticas que atañen al estudiantado;

Que, en este evento se pretende reunir a estudiantes de diferentes carreras y años de cursado a través de distintas mesas temáticas y paneles de debates y está planificado para los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año. Tiene carácter de gratuito, con entrega de certificados;

Que, dicha jornada estará dividida en dos grandes ejes: uno destinado a la exposición de ponencias académicas y otra, mesas en las que se debatirán: la defensa de la Educación Pública y Gratuita y Laica; políticas del gobierno de turno, problemática de género, situación de las carreras y sus planes de estudio, entre otros temas de interés;

Que, está destinado a los estudiantes de todas las carreras de la Facultad de Humanidades y otras Facultades de la UNSa, docentes e investigadores;

Que, tiene la finalidad de propiciar un espacio de encuentro entre estudiantes para el intercambio de saberes, fomentar la producción propia en materia académica y la oratoria de los participantes, lograr una integración estudiantil creando lazos de comunicación entre los estudiantes de las distintas carreras, invitar a los egresados fuera de canon tradicional, como un defensor de la educación Pública, Gratuita y Laica;

Que, las mesas temáticas estarán organizadas por temas como: la territorialidad, subalternidad y representaciones sociales, problemáticas de género y violencia institucional, cuidado de la palabra: metamorfosis del lenguaje y prácticas de argumentación, mito, religiosidad, construcción del Estado: ¿Estado Laico?, nuevas prácticas: configuración entre el medio y la universidad;

Que, las mesas de debates estarán constituidas por temas como: profesionales para qué y universidades al servicio de quién, plan de estudio y situación actual de las Carreras, problemática del género: violencia institucional, universidad pública y acceso a la educación, movimientos estudiantes y organizaciones de base;

Que, "la educación es la mejor arma que puedes usar para cambiar el mundo", tal como lo decía Nelson Mandela;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la Iª Jornada Interdisciplinaria "Uniendo Saberes", organizada por el Centro Único de Estudiantes de Humanidades de la UNSa, a realizarse los días 12, 13 y 14 de octubre del corriente año en la ciudad de Salta.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de una copia de la presente Resolución al Centro Único de Estudiantes de Humanidades – conducción: Movimiento 10 de Octubre.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA - VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 602 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135-3924/16.-**

**Autores: Cjales. Noelia Lihue Figueroa, David Jesús Battaglia Leiva y Mario Enrique Moreno Ovalle.-**

**VISTO**

La realización del 31º Encuentro Nacional de Mujeres en Rosario, Santa Fe; y

**CONSIDERANDO**

Que, es importante que el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta tome postura sobre los hechos de injusticia y vulneración de derechos de nuestro país;

Que, la Constitución Nacional de la República Argentina establece en su artículo 14 del Derecho a la manifestación;

Que, la Declaración Internacional de los Derechos Humanos en su artículo 19 señala que "Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a

causa de sus opiniones..." mientras que en su artículo 20 establece que "Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas";

Que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o pacto de San José de Costa Rica, en su artículo 13 "Libertad de Pensamiento y Expresión" establece entre otros puntos que "toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y expresión". Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección;

Que, según la prestigiosa organización de Derechos Humanos a nivel global, Amnistía Internacional: "El Estado tiene la obligación de garantizar el derecho a la protesta social, ya que ésta es una manifestación del ejercicio de la libertad de expresión, de asociación y de reunión, todas ellas reconocidas por la Constitución Nacional y los tratados internacionales";

Que, si bien el derecho a la protesta no es un derecho absoluto, cualquier limitación que el Estado pretenda imponer debe responder a una rigurosa justificación – pruebas estrictas de necesidad y proporcionalidad – y debe asegurarse que esta limitación no ponga en riesgo el derecho en sí;

Que, tanto la sociedad como las instituciones, lejos de verse debilitadas, se fortalecen cuando se permite el libre intercambio de ideas y la expresión de críticas por los distintos medios disponibles. En este sentido, el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de reunión a través de huelgas, marchas o acampes es un elemento esencial para canalizar las demandas de ciertos sectores que no pueden acceder a otros medios para manifestarse;

Que, los estándares internacionales de Derechos Humanos no admiten que el Estado exija un permiso o autorización para que las personas ejerzan el derecho a la protesta social. Si una ley estableciera de manera determinante que una manifestación es ilegítima por no contar con una notificación previa, ésta estaría adoptando, en la práctica, la forma de un permiso o autorización lo cual está prohibido;

Que, las fuerzas policiales deben estar preparadas para hacer frente a situaciones de perturbación del orden público mediante la aplicación de medios y métodos respetuosos de los derechos humanos; capacitadas sobre los principios y normas de protección de los derechos humanos y sobre los límites al uso de la fuerza los que debe estar sometido el uso de las armas;

Que, los hechos sucedidos el 9 de octubre pasado en la ciudad de Rosario con un accionar represivo de la policía local y la posterior detención de un grupo de personas que se manifestaban en las proximidades de la Catedral en esa ciudad, pone de manifiesto una vulneración de los derechos mencionados previamente;

Que, las personas que se manifestaban pedían mejores condiciones de vida y derechos colectivos e individuales para las mujeres;

Que, gran parte de la sociedad, entre quienes se destacan los organismos de Derechos Humanos, organizaciones sociales, políticas y especialistas en el derecho, rechazaron la práctica represiva contra la protesta, lo que significa también, el repudio a la criminalización de la protesta;

Que, la protesta es la única herramienta con la que cuenta gran parte de la sociedad para canalizar sus demandas. La criminalización de la protesta debe ser repudiada y sancionada, puesto que vulnera los derechos, en especial, de los sectores más débiles de la sociedad;

Que, los estados nacional, provincial y municipal deben velar por el bienestar de los ciudadanos, poniendo en especial atención a los sectores más vulnerables;

Que, en 1985 un grupo de mujeres argentinas participó en la Clausura de la Década de la Mujer en Kenia, África. Cuando regresaron, pensaron en la necesidad de autoconvocarse para tratar la problemática específica de las mujeres en nuestro país, donde al igual que en el resto del mundo sufren una marcada discriminación en el rol que tienen en la sociedad;

Que, e 1986 empezaron los encuentros en nuestro país y desde ahí no pararon. cada año son más masivos y exitosos. En el primero fueron cerca de 1000 mujeres, hoy en el 31° Encuentro Nacional de Mujeres participaron cerca de 70.000;

Que, la modalidad del Encuentro Nacional de Mujeres es única en el mundo, y eso permite que cada año se sumen de a miles: es autoconvocado, horizontal, federal, autofinanciado, plural y profundamente democrático;

Que, cada año, al encontrarse las mujeres realizan un intercambio de sus vidas, experiencias y convierten problemas que parecen individuales en un problema de todas. Eso las ayuda a encontrar los caminos para resolver sus sufrimientos;

Que, en el encuentro también expresan sus luchas, las que dan en la fábrica, la casa, el barrio, el campo, la escuela, la facultad, la ciudad;

**Por ello,  
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- REPUDIAR** los hechos sucedidos el 9 de Octubre de 2016 en la ciudad de Rosario, donde la policía provincial reprimió a ciudadanas y a su vez periodistas que se encontraban manifestando en el contexto del 31° Encuentro Nacional de Mujeres.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 603 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3926/16.-**

**Autores: Gales. Romina Inés Arroyo y Mario Enrique Moreno Ovalle.-**

**VISTO**

Los logros obtenidos por el artista nacional de artes visuales, titiritero y profesor de pintura, señor Andrés Américo Gauna, a nivel provincial, nacional e internacional; y

**CONSIDERANDO**

Que, éste importante artista nació un 12 de octubre de 1950 en la ciudad de Salta, llevando en su corazón, en su alma y en sus manos el arte de crear, promoviendo e incentivando los valores de vida, en la faz artística;

Que, realizó sus estudios en la escuela de Bellas Artes "Tomás Cabrera", de la ciudad de Salta y es considerado un artista relevante y con una prestigiosa trayectoria y trabajo en el campo del arte visual y artístico;

Que, éste artista enorgullece a nuestra provincia, enalteciendo los altos valores y raíces culturales de nuestro pueblo, resaltando las virtudes artísticas en cada una de sus obras, demostrando su capacidad de interpretar realmente el sentir de la vida a través de las mismas;

Que, fue invitado a exponer sus obras e interpretaciones artísticas en muchas provincias y en otros países;

Que, desde el año 1973 hasta la fecha participa de diferentes muestras individuales y colectivas, en salones provinciales, nacionales e internacionales;

Que, fue seleccionado para exhibir sus obras en el salón de Obreros y estudiantes, organizados por el Ministerio de Educación de la Nación de Buenos Aires;

Que, fundó el grupo INTI Jóvenes Plásticos de Salta y forma un grupo de títeres El Andariego y organizó la primera exposición de Arte Cinético en Salta;

Que, participó a través de un grupo de títeres, en diferentes festivales solidarios para los niños y jóvenes tanto en nuestra provincia, y a nivel nacional;

Que, fue invitado a realizar ilustraciones y diseños para libros de poesía y cuentos de diferentes poetas salteños;

Que, asistió al XXV° Congreso Mundial de Educación del Arte – INESA 84 – del 22 al 24 de julio del año 1984, en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil;

Que, desempeñó diferentes cargos públicos como funcionario del Estado, designado Director de Cultura, Deporte y Turismo en la Municipalidad de Coronel Moldes, Secretario del Instituto Terciario de formación Docente de La Viña, Director de Taller de Artes para los internos del Penal de Villa Las Rosas y en el Hospital Neuropsiquiátrico y Director del Instituto Popular "Salta Cultural";

Que, se desempeñó como docente del Instituto Municipal de Educación para Posgrado de Avellaneda – (IMEPA), fue profesor de murales, pintura y títeres en Centros Culturales de la ciudad Autónoma de Buenos Aires e invitado a dictar talleres de arte y de participación social;

Que, fue reconocido por el Concejo Deliberante de Avellaneda – Buenos Aires, por su labor de artista social y por su desempeño y trabajo durante quince años en las villas de Avellaneda, legando su arte a muchos niños y jóvenes;

Que, realizó la escenografía e iluminación para diferentes grupos musicales, de teatro, cuerpos de baile y películas tanto en Salta como en Buenos Aires;

Que, participó del III Encuentro de Culturas "Tinku Taky", con pintura y escultura en el Sindicato de Industrias Químicas, de Campo Quijano en Salta;

Que, fue invitado al Primer Encuentro Internacional de Títeres en el teatro "Papalote" en La Matanza;

Que, pintó en vivo junto a varios artistas Populares, y además fue el primer artista plástico que pintó en vivo en el Festival de Cosquín Año 2013, junto a Bruno Arias, en la primera luna;

Que, fue distinguido por LV9 Radio Salta, en reconocimiento de su trayectoria como artista plástico otorgándosele el Premio "Para Defender lo Nuestro, Así se Canta en Salta";

Que, en la Ciudad de Buenos Aires fue distinguido como Vecino Participativo, en dos oportunidades 2.000 y 2.004, por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires;

Que, fue reconocido por su compromiso en la defensa de nuestra sabiduría milenaria por la Universidad Nacional de Salta;

Que, fue invitado como Disertante la Primer Congreso Latinoamericano de Salud Mental, realizado en Salta;

Que, formó varias bibliotecas populares, corsitos infantiles y festivales barriales y se ocupa en realizar murales con la participación de jóvenes adictos;

Que, fue invitado como trabajador social, representando a la provincia de Salta a participar en la película "Uniendo Destinos";

Que, realizó el mural de ingreso al Salón de la Mujer "Juana Azurduy de Padilla", en el Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta;

Que, participó y formó la Caravana Integral de la Cultura popular Latinoamericana desde Salta hasta Tarija, Bolivia;

Que, en nuestra provincia abrió el centro Cultural "Antolina López" donde brinda contención, a través de su arte, a muchos niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad;

Que, este Cuerpo promueve e incentiva los valores de vida que hacen de nuestros personajes artísticos, verdaderos ejemplos de profesionalismo, humildad y probidad;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** Artista Destacado de la ciudad de Salta, al artista nacional de Artes Visuales, Titiritero y Profesor de Pintura, señor Andrés Américo Gauna, por la prestigiosa carrera desarrollada.

**ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA** de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Andrés Américo Gauna.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 604 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3927/16.-**

**Autores: Ciales. Romina Inés Arroyo y Mario Enrique Moreno Ovalle.-**

**VISTO**

El importante evento denominado "La Pizza mas larga de Salta", a realizarse el día 23 de octubre del presente año, en el monumento al General Güemes; y

**CONSIDERANDO**

Que, consiste en la elaboración de 195 metros de pizza, en homenaje a los 195 años del fallecimiento de nuestro héroe nacional Martín Miguel de Güemes

Que, dicho evento se promueve con el slogan "El evento solidario más importante del año" y es organizado por la Asociación Propietarios de Pizzerías y Casas de Empanadas de la República Argentina (APPYCE) y el Sindicato de Pasteleros de Salta;

Que, es la primera vez que se realizará un evento de estas características, que no tiene solo un matiz histórico y cultural, sino también solidario y lo recaudado será destinado a APADI y a la Fundación Colibrí, instituciones que trabajan y bregan por los niños que padecen Síndrome de Down;

Por ello,  
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal la realización del evento denominado "La Pizza más larga de Salta", a realizarse el día 23 de octubre del presente año, en el monumento al General Martín Miguel de Güemes. Organizado por la Asociación Propietarios de Pizzerías y Casas de Empanadas de la República Argentina (APPYCE) y el Sindicato de Pasteleros de Salta.

**ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA** de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-



----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 605 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3931/16.-**

**Autor: Cjal. Gastón Guillermo Galíndez.-**

**VISTO**

La realización de la 1ª edición del Festival de Actores Independientes de Salta (F.A.I.Sa.); y

**CONSIDERANDO**

Que, el mismo se realizará en nuestra ciudad entre el 30 de septiembre y el 04 de octubre del cte.;

Que, es organizado por el grupo de teatro NIN y se llevará a cabo en diferentes espacios culturales de nuestra ciudad tales como "Casa del Bicentenario", Pro-Cultura Salta, Zumba-Bar y la sala de la Asociación Argentina de Actores en Salta;

Que, contará con la participación de artistas locales de gran trayectoria y prestigio como, Bernabé Joel Bustos, Luis Caram, Nena Córdoba, Daniel Gauna y Alejandro Vieyra;

Que, además de actores teatrales contará con la participación de fotógrafos, periodistas, dibujantes y artistas plásticos, como Alejandro Ahuerma, Víctor Languasco, Mario Rosas, Gustavo Flores, entre otros;

Que, las obras son escritas, dirigidas e interpretadas por artistas salteños que con total esfuerzo desde el ámbito independiente pondrán en escena piezas tales como "TUPAC próximamente", "Hay Cadáveres", "Monstruópolis", "La mano en el frasco, en la caja, en el tren", entre otras;

Que, este festival busca incentivar la producción teatral y visibilizar la labor artística local concientizando sobre el daño que produce la violencia de género en nuestra sociedad;

Que, es menester desde el municipio apoyar la actividad cultural así como poner de relieve la problemática de la violencia de género concientizando y brindando apoyo a quienes luchan contra semejante flagelo;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal la 1ª edición del Festival de Actores Independientes de Salta (F.A.I.Sa.) que se llevará a cabo entre el 30 de septiembre y el 04 de noviembre del cte. en diferentes salas de nuestra ciudad y contará con la participación de artistas destacados del medio.-

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 606 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3963 /16.-**

**Autora: Cjal. Amanda María Frida Fonseca Lardies.-**

**VISTO**

La producción literaria salteña, Don Victorino. El Ciudadano ejemplar, de los escritores de nuestra ciudad Rodolfo Plaza Navamuel y Rodolfo Leandro Plaza Navamuel; y

**CONSIDERANDO**

Que a través de la misma luego de muchos años de investigación en diferentes archivos y repositorios del país, los escritores proponen reivindicar la vida y obra de uno de los grandes salteños que demostró sus cualidades en un largo y afanoso quehacer de estadista incuestionable, el ex presidente de la Nación Dr. Victorino de la Plaza;

Que, los autores creen necesario ocuparnos de analizar aspectos biográficos del Dr. Victorino de la Plaza, paradigma de la determinación y de las virtudes con que otros elegidos de la época plasmaron el edificio de las instituciones de la República;

Que, el principal protagonista del libro, ocupó las más elevadas posiciones, merced a su esfuerzo personal, a su integridad y excepcional inteligencia. Colaboró activamente con el Dr. Dalmacio Vélez Sarfield en la elaboración del Código Civil, integró en carácter de secretario la flamante Comisión Nacional de Escuelas (1873) convocado por el presidente Domingo Faustino Sarmiento, y fue Procurador General del Tesoro (1874), nombrado por el presidente Nicolás Avellaneda;

Que, más tarde el Dr. Victorino de la Plaza se desempeñó como Ministro de Hacienda de los presidentes Avellaneda y Julio Argentino Roca (1883); fue interventor Federal de la Provincia de Corrientes en 1877 (Presidencia de Avellaneda), también Ministro de Justicia e Instrucción Pública en 1878 hasta 1879, cuando reasume como Ministro de Hacienda del mismo mandatario. Resultó electo Diputado Nacional por Salta en el año 1880;

Que, ocupó asimismo el Ministerio de Relaciones Exteriores en los gobiernos de Roca (1882) y de José Figueroa Alcorta (1908). Su estadía en Inglaterra se extendió desde 1885 a 1907, es decir 22 años, constituyéndose en el primer abogado sudamericano inscripto en el foro londinense, profesión en la que obtuvo una firme reputación merced a su competencia y a sus relaciones con directivos de algunas empresas vinculadas al Plata, etc;

Que, los autores mencionados consideran que este libro de próxima aparición es lo más completo que se haya escrito sobre el distinguido salteño e incuestionable estadista argentino y que será un aporte fundamental para la provincia de Salta

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- DECLARAR** de Interés Municipal, la obra literaria "Don Victorino. El ciudadano ejemplar", que constituye un valioso aporte a la cultura e historia de nuestra ciudad.

**ARTÍCULO 2º.- HACER ENTREGA** de una copia de la presente resolución y plaquetas recordatorias a los autores del libro, Rodolfo Plaza Navamuel y Rodolfo Leandro Plaza Navamuel.

**ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN N° 607 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3961/16.-**

**Autor: Cjal. Ángela Di Bez.-**

## VISTO

El trabajo comprometido que lleva a cabo La Liga Argentina de Lucha Contra El Cáncer (LALCEC); y

## CONSIDERANDO

Que, cada año, el 19 de octubre se celebra el día mundial de la lucha contra el cáncer de Mama y se toma a todo el mes como de sensibilización sobre el cáncer en todo el mundo y contribuye a aumentar la atención y el apoyo a acciones orientadas a la detección precoz, el tratamiento y los cuidados paliativos;

Que, cada año se producen un millón trescientos ochenta mil nuevos casos y cuatrocientos cincuenta y ocho mil muertes por cáncer de mama;

Que, el cáncer de mama es el más frecuente en las mujeres tanto en los países desarrollados, como en los países en desarrollo y según la Organización Mundial de la Salud, cada treinta segundos en algún lugar del mundo se diagnostica cáncer de mama;

Que, en nuestro país se detectan alrededor de dieciocho mil nuevos casos por año, afectando actualmente a más de setenta mil mujeres;

Que, entre el 90% y el 95% de casos detectados tempranamente se curan y en los estados iniciales, pacientes con carcinoma In Situ (pre invasor), el índice de sobre vida libre de enfermedad es del 97%. El diagnóstico precoz aumenta las posibilidades de curación y asegura mejores resultados estéticos;

Que, el cáncer de mama es un problema de salud pública en muchos países y también en la República Argentina, tanto por la cantidad de mujeres afectadas como por las complejidades que imponen su control. La detección temprana, el diagnóstico preciso y el tratamiento adecuado y oportuno, son las herramientas necesarias para la prevención y el control del cáncer de mama;

Que, La Liga Argentina de Lucha contra el Cáncer (LALCEC) es una Organización de la sociedad civil, creada el 22 de julio de 1921 por la señora Helena Larroque de Roffo quien ya, desde esa época afirmaba que la manera de combatir el cáncer es a través de la prevención y la detección temprana, representada en la ciudad de Salta por la Señora Lilian Casas;

Que, LALCEC es una organización fuerte, comprometida y dinámica, que participa en diferentes redes con pares, empresas y gobiernos, teniendo presencia activa a nivel nacional e internacional;

Que, tiene su sede en la ciudad Autónoma de Buenos Aires y cuenta con más de cien representaciones en todo el país y desarrolla sus programas bajo cinco áreas estratégicas:

- a) **Detección Temprana:** a través de consultorios, móviles que recorren todo el país realizando estudios gratuitos, dichos móviles cuentan con todo el equipamiento médico necesario para hacer los exámenes de detección; los móviles recorren semana a semana las localidades del interior bajo la premisa "poder llegar donde nadie llega", el programa está dirigido a personas que se encuentran dentro de los grupos de riesgo, que no cuenten con obra social o cobertura médica y que no puedan afrontar el gasto del estudio.
- b) **Educación Para la Salud:** LALCEC ofrece una estructura de charlas tendientes a la toma de conciencia y a cambios de hábitos. Las charlas van acompañadas de elementos propagandísticos y pueden desarrollarse en empresas,

universidades y escuelas. Asimismo desarrollan campañas de difusión masivas para poder alcanzar al público en general.

- c) **Acompañamiento al Paciente y la Familia:** a través del programa "Alcanzar la recuperación"
- d) **Voluntariado:** en tres líneas de acción, acompañamiento al paciente, sensibilización y relación con la sociedad, como así también actividades relacionadas con el desarrollo de recursos y las campañas comunicacionales.
- e) **Incidencia en Políticas Públicas:** participando activamente en el debate, diseño, ejecución y control de políticas públicas que permitan transformar las condiciones de vida de los sectores más vulnerables de la población.

Que, desde este Cuerpo debemos reconocer y acompañar a instituciones que como LALCEC realizan en beneficio de la salud de los vecinos;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- DECLARAR** de Interés Municipal a las Actividades que lleva a cabo durante todo el año la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), en relación a la sensibilización sobre el Cáncer de Mama, haciendo mención especial las del día 19 de octubre de cada año, fecha que se celebra el Día Contra el Cáncer de Mama.

**ARTÍCULO 2°.- HACER ENTREGA** de una copia de la presente resolución y Placa Recordatoria a la Presidente de la Liga Argentina de Lucha Contra el Cáncer (LALCEC), filial Salta, Señora Lilian Casas.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

## **DECLARACION**

**DECLARACIÓN N° 038 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 -3968/16.-**

**Autores: Cjales. Matías Antonio Cánepa, Alberto Ramón Castillo, Ángel Horacio Ortiz, Andrés Rafael Suriani y Alberto Salim.-**

### **VISTO**

La necesidad de ocupar la vacante producida en la Auditoría General de la Provincia de Salta; y

### **CONSIDERANDO**

Que, la Auditoría General es un órgano colegiado, con independencia funcional, administrativa y financiera, cuya función es el control posterior y auditoría de la gestión de la Hacienda Pública Provincial y Municipal, de conformidad con el artículo 169 de la Constitución de la Provincia de Salta;

Que, la reglamentación de este Órgano colegiado surge de la Ley Provincial N° 7.103, la cual dispone en su artículo 38 la creación por parte de la Cámara de Diputados, de una Comisión Permanente integrada por siete (7) miembros con participación de la minoría, observándose para ello, la composición de la propia Cámara;

Que, de acuerdo a la norma referida, será la Comisión Permanente quien seleccionará los candidatos para ocupar el cargo de Auditor General, previa audiencia pública por la Cámara de Senadores en sesión pública;

Que, el artículo 36 de la Ley 7.103, se dispone que deberá estar integrada por cinco (5) miembros, de los cuales uno será su Presidente y por lo menos dos (2) deberán reflejar la propuesta de los Diputados de la oposición política;

Que, mediante la participación permanente de la oposición, tanto en el proceso de selección como fundamentalmente en la composición de la Auditoría General, se busca garantizar el trabajo efectivo de control y auditoría, función de este Órgano colegiado y finalidad de su propia creación;

Que, la inobservancia de este precepto normativo implica, además de un incumplimiento de gravedad institucional insoslayable, la desnaturalización del Organismo y sus funciones;

Que, encontrándose la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta en pleno proceso de selección de un Auditor General para cubrir la vacante producida por la lamentable muerte de quien fuera Presidente de la Auditoría General, corresponde recordar la necesidad e importancia de cumplir con las normas referidas;

Que, en ese sentido, como Órgano Político Parlamentario que debemos bregar por el respeto a las Instituciones y las normas constitucionales, nos pronunciamos en consecuencia;

**Por ello,**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,  
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y  
DECLARA:**

**PRIMERO.- QUE** vería con agrado que la Cámara de Diputados y de Senadores de la Provincia de Salta, garanticen el derecho de las fuerzas políticas opositoras, en el debido cumplimiento de nuestra Constitución Provincial y Ley Provincial N° 7.103, respetándose el cupo previsto para la oposición en la composición de la Auditoría General de la Provincia.-

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

## SOLICITUD DE INFORME

**SOLICITUD DE INFORME N° 103 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3643/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, sobre los antecedentes de habilitación de la fábrica de telgopor y vigueta de hormigón prensado que funciona en la empresa Cerámica Salteña, con domicilio en calle Polonia N° 2.201 de barrio Morosini.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 104 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3757/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo que corresponda, informe a este cuerpo en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles de recibida la presente, conforme lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanza N° 14.337 y 14.818, lo siguiente:

- Acciones que se están realizando con relación al cumplimiento de la Ordenanza N° 14.404 referida al Programa Municipal de Recolección Diferenciada, Transporte, Almacenamiento, Reutilización y Disposición final de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos en estado de obsolescencia y desuso.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 105 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3758/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, lo siguiente:

- Nómina de antenas de telefonía celular instaladas en la ciudad y si las mismas cuentan con habilitación. Discriminar por empresas prestatarias.
- Listado de infracciones detectadas por falta de habilitación, sanciones aplicadas y cumplimiento de las mismas.
- Solicitudes de habilitación para la instalación de antenas de telefonía celular, indicando estado de las mismas.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 106 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3763/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto por la Ordenanza N° 10.371 y sus modificatorias Ordenanzas N°s 14.337 y 14.818, sobre las acciones que se están realizando con relación al cumplimiento de la Ordenanza N° 14.404 referida al Programa Municipal de Recolección Diferenciada, Transporte, Almacenamiento, Reutilización y Disposición final de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos en estado de insolencia y desuso.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 107 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3589/16.-**

**VISTO**

La Ley Nacional N° 25.730 que establece como destino de los fondos recaudados por multas por cheques con falta de fondos, serán destinados a programas y proyectos a favor de las personas con discapacidad; y

**CONSIDERANDO**

Que, el Plan Nacional de Accesibilidad que tiene como objetivo suprimir barreras e implantar el denominado Diseño Universal;

Que, el artículo 9° de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, dice que..... "los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones" ...

Que, el Programa de Plazas Inclusivas propone la ejecución de obras básicas y equipamiento de plazas existentes, permitiendo conformar espacios verdes con juegos inclusivos;

Que, la convocatoria cerró el 31 de agosto pasado y es necesario conocer los proyectos presentados por nuestro municipio;

Por ello;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe a este Cuerpo, en un plazo de quince (15) días hábiles, sobre los proyectos presentados por la Municipalidad de la ciudad de Salta en la convocatoria 2016 del Programa Plazas Inclusivas, impulsada por La Comisión Nacional Asesora para la Integración de las Personas con Discapacidad (CONADIS), conforme lo establecido en la Ley Nacional N° 25.730.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 108 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3966/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- QUE** el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial de la Municipalidad de la ciudad de Salta informe, en un plazo de quince (15) días, de recibida la presente, sobre lo siguiente:

- Organización del servicio de grúa y si el mismo está tercerizado o pertenece a la Municipalidad de la ciudad de Salta.
- Si el Canchón Municipal es propio o alquilado, detalles de su funcionamiento y cómo funciona.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*

**SOLICITUD DE INFORME N° 109 C.D.-**

**Ref.: Expte. C° N° 135 - 3948/16.-**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA  
EN REUNIÓN HA ACORDADO Y:  
SOLICITA INFORME**

**PRIMERO.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal para que, por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, informe en el plazo de quince (15) días hábiles, lo siguiente:

- Empresas prestadoras de servicios autorizadas para la instalación de postes en las calles de la Ciudad.
- Responsabilidad y obligación que tienen las empresas en cuanto a la instalación y retiro de los postes en desuso y/o fuera de servicio. Así mismo si las empresas autorizadas por el municipio y acorde a su actividad, tienen obligación de compartir postes.

- Requisitos exigidos por la Autoridad de Aplicación para la autorización de instalación de postes en espacios públicos.
- Si existen estudios sobre contaminación ambiental por la existencia de postes en desuso, fuera de servicio y/o sin retirar del espacio público. En caso afirmativo, remita copia de los mismos.
- Si existe un plan de mantenimiento de postes instalados. Así mismo si existe control de la instalación de los postes autorizados. Organismo del Departamento Ejecutivo Municipal a cargo. En caso afirmativo remita copia del plan.

**SEGUNDO.- COMUNÍQUESE**, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

ILLESCA – VILLADA

\*\*\*\*\*